



MUNICIPALIDAD DE QUITO

Museo Histórico

•

*Organo del
Archivo Municipal
de la Ciudad de Quito*

•

IMPRESA MUNICIPAL

Número
48

MUNICIPALIDAD DE QUITO

Sr. Arq. Dn. Sixto A. Durán Ballén,
Alcalde de San Francisco de Quito.

Sr. Dr. Dn. Asdrúbal de la Torre M.,
Vicepresidente del I. Concejo.

SEÑORES CONCEJALES:

Lcdo. Fabián Alarcón Rivera	Ing. Héctor Merino Valencia
Dr. Alfredo Buendía Núñez	Sr. Conto Patiño Martínez
Sr. Miguel Espinosa Páez	Dr. Luis Ricardo Ponce Palacios
Sr. Pedro Guevara Erazo	Dr. Benjamín Terán Varea
Lcdo. Arturo Jijón	Sr. Alfredo Trujillo Proaño

Sr. Dn. Jorge A. Pesántez B.,
Secretario General.

Sr. Dn. Juan J. Paz y Miño,
Director del Departamento de Educación y Cultura.

ARCHIVO MUNICIPAL

Director:	Hugo Moncayo
Secretaria:	Judith Paredes
Oficinista 2B:	Gustavo Chiriboga C.
Oficinista 1C:	Remberto Rodríguez M.
Oficinista 1A:	Angel G. Ponce A.

MUSEO "ALBERTO MENA CAAMAÑO"

Museólogo:	Juan Andrade H.
Oficinista 2A:	Rosa A. Darquea T.



"MUSEO HISTORICO".

*Organo del Archivo Municipal
de la Ciudad de Quito*



**Sr. Arq. Sixto A. Durán Ballén,
Alcalde de la Ciudad.**

MUSEO HISTÓRICO

Año XVI Quito, Agosto - Setiembre de 1970 N° 48

DIRECTOR: HUGO MONCAYO.

Páginas Olvidadas de Ecuatorianos Ilustres

EN el presente número iniciamos la publicación de Páginas Olvidadas de Ilustres Ecuatorianos que en los campos de la literatura, las ciencias y la política, ensayaron sus múltiples talentos bajo la inspiración de un ferviente patriotismo.

Sin lugar a dudas, en el siglo republicano, la egregia figura de don Pedro Moncayo se levanta señera, inmovible y respetada a través del tiempo. Mientras éste pasa barriendo consideraciones de bandería gregaria, la patricia personalidad de don Pedro se destaca como un ejemplo del que todos los ecuatorianos nos sentimos

orgullosos. Fundador del periodismo libre a la iniciación del nuevo Estado, imperturbable defensor de nuestros legítimos derechos amazónicos, "EL INCORRUPTIBLE", como fue llamado en vida, en medio de explicables desmayos, mantiene la fe de cuántos queremos, valiéndonos de una tradición honorable, afianzar nuestra esperanza.

MUSEO HISTÓRICO

Año XVI (Año, Agosto - Setiembre de 1970) N. 42

DIRECTOR: HUGO MORCAYO

Páginas Olvidadas

de Escritorinas Ilustres



En el presente número insistimos la publicación de Páginas Olvidadas de Ilustres Escritorinas que en los campos de la literatura, las ciencias y la política, ensayaron sus múltiples talentos bajo la inspiración de un ferviente patriotismo.

Sin lugar a dudas, en el siglo republicano, la egregia figura de don Pedro Monayo se levanta soberana, incommensurable y respetada a través del tiempo. Mientras éste pasa buscando consideraciones de la historia, la patria personalidad de don Pedro se destaca como un ejemplo del que todos los ecuatorianos nos sentimos

I

ECUADOR

EL 10 DE AGOSTO DE 1809
Y EL CIUDADANO

Vicente Rocafuerte

Discurso Dedicado
a La Unión Americana

Por PEDRO MONCAYO

SANTIAGO

IMPRENTA DE LA LIBERTAD, CALLE DE LA COMPAÑÍA NÚM 92 A

1.868

*'La liberté! Ils'ont garde de reconnaître
que elle consiste a suivre la voix, nullement
capricieuse de la conscience, interprete
interieur du droit et de la raison.*

MICHELET, *Historie de France, Tome XIV.*

Señores:



ARA comprender y explicar el gran pensamiento de esas almas generosas que se inmolaron por la independencia y la gloria de la América, es necesario estudiar las circunstancias especiales que prepararon la revolución y los resortes poderosos que la hicieron triunfar; consultar el espíritu de aquellos tiempos tan fecundos en trastornos y transformaciones de todo género; inquirir el sentido verdadero de esas doctrinas que circulaban de un extremo a otro del mundo conocido, arrastrando, subyugando e inflamando a todos los pueblos en el santo amor de la libertad; buscar, en fin,

religiosamente en el drama sangriento de 1810 la fé pura, la convicción profunda, la creencia luminosa de los Padres de la Patria. Pero eso no basta: es necesario además apelar al testimonio inefable de esos patriotas esclarecidos que pudieron salvarse del naufragio desastroso de los primeros tiempos y que, iniciadores y actores en esa gran epopeya de la guerra americana, han revelado el pensamiento fecundante, la palabra sagrada y el principio generador de ese movimiento prodigioso que dió libertad e independencia a todo el continente.

Bastarán unas pocas palabras para poner en camino a los que buscan de buena fé el aliento inspirador de ese siglo que sacó a nuestros padres del espantoso letargo en que habían vivido sus antepasados. Los grandes hombres que acometieron la difícil cuanto peligrosa empresa de dar una Patria libre e independiente a los americanos del Sur, han dejado rastros luminosos que nos servirán de guía en el examen que vamos a hacer de las doctrinas y principios que produjeron esa revolución sacrosanta: principios que han estado y están todavía eclipsados, oscurecidos y casi perdidos totalmente en la tenebrosa noche de las guerras civiles.

Los patriarcas de la revolución vinieron al mundo en medio de los brillantes progresos del siglo XVIII y bajo la influencia seductora de esa alta filosofía que está preparando paso a paso y al través de toda especie de obstáculos el imperio de la razón y la emancipación de la conciencia. Veían con sorpresa y admiración de los venturosos resultados que había producido la práctica de esos principios y la aplicación de esas doctrinas en la marcha de un pueblo joven, nuevo en la vida social, y ya tan grande, que servía de ejemplo y de modelo a los pueblos gastados y envejecidos del otro Continente. Ese pueblo, abriendo su comercio a todas las naciones de la tierra y el

suelo de su patria a todos los hombres que iban a buscar en él un asilo seguro y hospitalario, iniciaba una política nueva, desconocida en los anales del mundo; una política conquistadora por la libertad y no por la impulsión y la fuerza de las bayonetas.

Pero qué más: la Francia, esa nación enervada por el largo reinado de la corrupción, el despotismo disoluto y costumbres depravadas de sus reyes y de sus grandes señores; esa Francia, regenerada, purificada y bendecida un poco más tarde por el heroísmo y sacrificios de sus hijos, acababa de hacer, a imitación de la América del Norte, la declaración de los Derechos del Hombre y de proclamar la paz universal, la alianza de todos los pueblos y la fraternidad del género humano. "La Francia, dice un escritor radical (1), dictaba leyes en ese momento a todo el universo y por la duración de todos los siglos. Esas leyes son las tablas de la humanidad, el evangelio imperecedero de la naturaleza y la razón. Se puede decir que elevado sobre la región de las tempestades y convencido de que su obra, absoluta como la verdad, sería universal como la justicia, eterna como la moral, indestructible como la lógica, el Concilio de 1789 legislaba para el espacio y para el tiempo".

En medio de esa atmósfera de luz que inundaba todo el mundo, la América, a pesar de la inquisición y del despotismo colonial, abría sus ojos a la civilización moderna: y bien pronto los cánones de ese gran Concilio iban a ser aclamados y sancionados por el voto popular. Americanos distinguidos habían demostrado ya su adhesión a la causa general de la humanidad en el teatro mismo en que se celebraban esas ruidosas conferencias y se habían alistado entre los valientes defensores de los derechos del pueblo

(1) Dufraisse, Droit de guerre et de paix.

y la soberanía e independencia de las naciones. Miranda, el general cosmopolita, marchaba al frente de los voluntarios de París y compartía con sus compañeros de armas los peligros y las glorias de las famosas batallas que se dieron en honor de la República. Más tarde, iniciador de la revolución americana, y uno de sus primeros capitanes, se propuso transplantar los mismos principios y las mismas doctrinas que había defendido con su espada en el otro Continente. Y sus ilustres amigos y compatriotas Mutis, Caldas, Torres, Espejo y otros sabios americanos, espíritus serios, empapados en la filosofía contemporánea y en las doctrinas de Rousseau, Mably y otros escritores de la misma escuela, aspiraban al triunfo de la libertad y al progreso de los pueblos, como los legisladores de la Francia revolucionaria, de quienes eran discípulos y entusiastas admiradores.

Si nos acercamos a ese período brillante que marca de un modo definitivo la era gloriosa de nuestra emancipación política, veremos un espectáculo distinto; pero no menos interesante e instructivo que el que acabamos de describir. El pueblo francés, arrastrado por el genio de la guerra y embriagado por la gloria militar, promulgaba, dirémoslo así, a la luz de la victoria los principios inmortales de la revolución. Los pueblos conquistados adoptaban las costumbres y las leyes del pueblo conquistador. El prestigio de los reyes había caído. El vencedor demolía con su espada los tronos antiguos y sobre sus ruinas construía el asiento movedizo de las nuevas dinastías. La España, humillada, degradada por sus propios soberanos, abdicaba su poder en manos del extranjero, y dejaba a la América franco y expedito el camino de su redención y la facultad de constituirse soberanamente al amparo de esas instituciones salvadoras que habían dado poder, crédito, prosperidad

y nombradía a los Estados Unidos de la América del Norte.

Pero lo que más prueba y confirma el principio histórico que estamos desarrollando ligeramente, es el modo con que se preparaba y organizaba la revolución. Los principales corifeos, aunque colocados a inmensas distancias, se mostraban animados de los mismos sentimientos, movidos por los mismos principios y acordes en los elementos que debían servir de base a la nueva legislación. De allí esa aspiración unánime y general a formar la patria americana, la patria común, universal, abierta a todas las naciones de la tierra, a todas las opiniones, doctrinas, cultos, ciencias, artes, industria y comercio; en una palabra, a todas esas instituciones que son en el día el patrimonio de todos los pueblos libres y civilizados.

Tal fué en efecto el evangelio de los apóstoles de la revolución: tal el credo político de esos mártires de la independencia que murieron confesando su doctrina, dando testimonio de su fé y regando con su sangre los primeros gérmenes de la libertad americana. Dichosos los pueblos si hubieran seguido e imitado el ejemplo de tan grandes virtudes y nobles sacrificios; y más dichosos todavía si hubiesen conservado ileso y puro el dogma republicano, destinado a regenerar las nuevas sociedades y a estrechar el lazo de unión entre pueblos de un mismo origen y que juntos habían roto las cadenas opresoras del gobierno colonial.

Pero el fuego de los combates había encendido poco a poco las pasiones políticas y los odios locales: la victoria había engendrado el orgullo de la superioridad y la ambición prematura de los caudillos: y las ideas y los principios que guiaron el patriotismo de nuestros padres, se perdieron en el torbellino de la discordia y de la guerra civil. Entonces principió

la era de los dictadores, de esos tiranos que quisieron introducir las doctrinas romanas y venecianas para encubrir el poder dictatorial bajo las formas exteriores y artificiales de la República. Y a la sombra de esas maquinaciones subterráneas y misteriosas lograron detener el movimiento simultáneo, unánime y general de los pueblos hacia el principio proclamado por los legisladores de 1776 y adoptado expresamente por los revolucionarios de 1809.

Y se habría perdido lastimosamente la idea regeneradora de estas nuevas sociedades, si algunos patriotas esclarecidos y educados en la escuela militante de los primeros tiempos, no hubiesen alzado su voz con firmeza para restablecer el espíritu y la letra de esas doctrinas que dominaron a fines del siglo pasado y que siguen su curso majestuoso a pesar de los obstáculos que les oponen el despotismo de un lado y la ignorancia del otro. Permitidme citaros, entre ellos, al ciudadano Vicente Rocafuerte, uno de esos náufragos que se salvaron de las primeras borrascas de la revolución y que lleno de fortaleza, constancia y patriotismo, se consagró a difundir el principio popular y a difundirlo con la fé ardiente de un verdadero prosélito.

Rocafuerte pertenece a esa intrépida generación de 1809, nacida, creada y educada en todo el fermento de la edad moderna. Y ésta comenzó, según él, en 1776, justamente en el momento en que la figura radiante y luminosa de Benjamin Franklin atraía a su alrededor a los sabios más eminentes de Europa, y en que Voltaire, el pontífice de los filósofos, bendecía al nieto del demócrata americano con estas palabras sacramentales: Dios y Libertad —que más tarde sirvieron de lema— a esa gradiosa revolución que ha regenerado el mundo.

Joven todavía había visitado los Estados Unidos y comprendido y admirado ese don de transformación

innato a la raza americana. Había visto levantarse la escuela al lado del municipio, el templo al lado del hospital, y la imprenta, órgano de la opinión pública, al lado del jurado, órgano de la justicia, y convertir de ese modo los desiertos en ciudades florecientes: había visto el municipio formarse y organizarse por el voto popular y el poder local crecer, extenderse y ramificarse bajo la influencia independiente y activa de los escogidos del pueblo: había visto funcionar el principio representativo en todas las esferas de la sociedad, como el eje principal de esa gran máquina política, que ha sido la envidia y la admiración de todos los pueblos; había visto en fin, que la fuerza de un Estado no consiste en la concentración de los poderes públicos sino en la libertad y armonía de los intereses locales y generales, bien equilibrados por la constitución y la ley.

Su genio se había formado en la escuela práctica de esa gran nación, su corazón se había dilatado a la vista del hombre libre, independiente y dueño de sí mismo, de ese pueblo soberano que todo lo dirige y encamina por la prensa y el sufragio popular, los dos contrapesos del poder supremo en la edad moderna. De ahí su fé incontrastable en la República, su confianza absoluta en ese sistema que ha conciliado tan bien el interés público y el individual, la independencia del Estado y la libertad del ciudadano: de ahí ese amor intenso y profundo a toda doctrina y a todo principio que tienda a facilitar el desenvolvimiento libre y espontáneo de la inteligencia humana; y esa guerra larga, incesante a todas esas instituciones parásitas que han detenido en todo tiempo el desarrollo natural y continuo de todos los elementos propios y de todas las fuerzas vivas de la sociedad.

Conocidos sus principios, hagámoslo entrar en el gran teatro de la revolución, y veamos de qué modo trató de poner en obra su amor a la América y su amor a la República.

El dos de diciembre de 1804 algunos jóvenes americanos (1) atraídos por el deseo de presenciar un espectáculo nuevo e inesperado en el presente siglo, se habían reunido en la iglesia de Nuestra Señora de País; y contemplaban silenciosamente la consagración de un soldado de fortuna, ante quien se postraba un pueblo entero en señal de vasallaje. Herido por un sentimiento de indignación e iluminado por una especie de visión interna, uno de esos jóvenes dijo a sus amigos: y nosotros somos también esclavos, pero esclavos ardiendo en ira contra nuestros opresores. Este arranque de patriotismo airado fué, como el juramento de Guillermo Tell, fecundo en gloriosos resultados a la causa americana. Bolívar abrazó a su amigo Rocafuerte y los demás compañeros siguieron el ejemplo del que más tarde había de ser el primer Capitán de Sud-América. De allí, tomó cada uno de ellos el camino de Damasco, ese camino que debía conducirlos o al pináculo de la gloria o a la tumba de los héroes y de los mártires (2).

Rocafuerte regresó a su patria en 1807 y se retiró a su hacienda de Naranjito. Allí, contemp^lando los bosques frondosos de la zona tórrida, esos campos floridos aunque desiertos y solitarios, esas praderas inmensas, capaces de contener por sí solas una nación entera de emigrados, ese río que se divide, se

(1) Los señores Bolívar, Montúfar, Toro, Cabal, Landaburo y Rocafuerte. (Nota de don Pedro).

(2) Bolívar, el libertador de tres repúblicas. Cabal murió en la acción de Palacé (1811) persiguiendo a las tropas españolas que abandonaban el campo de batalla. Montúfar fué fusilado en 1816. (Nota de don Pedro).

multiplica, se transforma en otros tantos ríos que llevan sus aguas fecundantes y las distribuyen a todas las extremidades de la provincia, para volver a juntarse y confundirse en el hermoso golfo de Guayaquil: allí decíamos, el joven americano, entregado a sus tristes meditaciones, comparaba el diferente destino de las dos Américas: la una, grande, próspera y feliz por la libertad; la otra, abyecta, pobre y desgraciada por la servidumbre, contraste verdaderamente aflictivo para quien había visto de cerca el inmenso poderío de la primera y la decadencia y abatimiento de la segunda.

Pero aún en esa soledad, buscada expresamente para apartar de su vista el cuadro triste y desolador que presentaba su Patria esclava y oprimida, creía escuchar de cuando en cuando el rumor vago y confuso de la tempestad, que bien pronto debía venir a despertarle y saludarle a sus puertas. En efecto, un huésped inesperado se le presentó repentinamente llevando en sus manos, como el sacerdote egipcio, la clave del destino. Morales, aquel célebre orador, aquel publicista distinguido, de quien hemos hablado en otra sesión, perseguido por el presidente Nieto, iba a buscar un refugio seguro entre las selvas espesas de Naranjito y a encontrar, dirémoslo así, un nuevo campeón, un atleta esforzado y entusiasta para la ejecución del grandioso plan que maduraba en su mente desde años atrás. Pero su joven amigo, ignorando lo que pasaba en el resto del continente, exigía, como un paso indispensable y conveniente, provocar la adhesión de los demás pueblos y su poderoso apoyo para hacer, si era posible, un movimiento de insurrección simultáneo. Y esto era precisamente lo que más alentaba y fortalecía la confianza de su ilustrado compañero, porque todo estaba hecho en los momentos en que se había visto forzado a ocultarse. Los trabajos revolucionarios se

habían preparado y organizado desde fines del siglo pasado. Los hombres más notables de la América estaban prevenidos y avisados y dispuestos, en cierto modo, a ejecutar el plan en un mismo día. Así Morales, con toda la seguridad de un hombre convencido, repetía siempre esta célebre frase, recogida por la historia: prendamos la primera chispa, que después ella sola se extenderá por todo el Continente.

Acordes los dos patriotas en el plan de la revolución y removidos los obstáculos que habían obligado a Morales a salir de la Capital, apresuró su regreso, instado y llamado urgentemente por los demás conjurados. En agosto de 1809, una parte de la guarnición estaba ganada, y era muy fácil vencer o desarmar la otra parte. Con este objeto se reunieron la noche del nueve: Salinas, Morales y demás patriotas y ejecutado el movimiento sin efusión de sangre, acordaron proclamar la independencia al día siguiente. De este modo la aurora del diez anunció a la América una nueva ley, una nueva era, la entrada de un pueblo nuevo a la vida social y el reinado de la razón, de la justicia y del derecho. Los hijos de Quito pudieron entonces decir con el poeta griego: el yugo de la fuerza queda roto para siempre, la palabra del hombre no será encadenada por más tiempo, y el pueblo emancipado exhalará libremente su pensamiento. (Eschylo).

Los revolucionarios de Guayaquil no tuvieron el mismo suceso. Perseguidos y dispersos (1) por los enemigos, tuvieron el dolor de dejar a su Patria en las cadenas: y lo que es más triste todavía, abierto el

(1) El Gobernador de Guayaquil, luego que supo la revolución de Quito, puso presos a los señores Bejarano, Rocafuerte y otras personas notables. (Nota de don Pedro).

camino a la invasión de las tropas españolas que guarnecían la capital del Perú y comprometidos en lucha desigual los patriotas del interior. Lo demás lo ha dicho ya la historia; y no intentamos entrar de nuevo en la trágica narración de las desgracias lamentables que afligieron a la Patria. Morales y sus ilustres compañeros fueron asesinados en su prisión el dos de agosto de 1810, y murieron resueltamente, citando ante el tribunal del mundo civilizado, a los verdugos que profanaron los derechos sacrosantos de la humanidad.

Volviendo a la vista de Rocafuerte y siguiendo los pasos de este distinguido americano, tenemos que admirar la firmeza y constancia de sus principios en todos los pueblos a donde fué conducido por su amor a la causa americana. En las Cortes Españolas se alistó entre los diputados liberales, y se hizo notar por el ardor de su patriotismo, la exaltación de sus ideas y la vivacidad de sus ataques, en cierto modo legítimos, en momentos en que corría a torrentes la sangre americana. Y cuando Fernando VII disolvió las Cortes y echó abajo la constitución del año doce, Rocafuerte protestó contra el despotismo de aquel monarca y se retiró a Francia con el objeto de volver a América.

Pero la casualidad hizo que el fugitivo llegase al territorio francés en los tiempos más calamitosos para ese pueblo heroico que había defendido con tanta valentía sus fronteras, independencia y gloria nacional en 1792 bajo el pabellón de la República. Los cosacos de Don hollaban en ese momento la ciudad sagrada, capital del mundo civilizado, y la Santa Alianza concertaba sus planes liberticidas contra las ideas e instituciones democráticas. Y como la persecución que se hacía a los miembros del partido liberal, tanto en Francia como en España e Italia, se extendía a los americanos del Sur, tuvo que guardar un largo

cautiverio en aquella nación cuyos puertos estaban estrictamente cerrados a todos los que pudieran auxiliar o servir a la causa americana. Su alma impaciente sufría de este retardo, no obstante verse halagado por las vivas simpatías que excitaban en los hombres ilustrados de Europa el triunfo de nuestras armas y el nombre de los héroes que las dirigían.

Al fin, provisto de un pasaporte, pudo preparar su viaje y elegir el punto de su destino. Tendiendo entonces la vista sobre el Continente Americano y comprendiendo que Méjico por su posición geográfica, su antigua ilustración y su vecindad a Estados Unidos, debía ser el gran centro revolucionario, se encaminó a esa república y tomó una parte activa en la política de ese país, que tenía a la vez tres enemigos capitales: el partido español, el clerical y el imperialista.

Para impedir las intrigas de este último en Estados Unidos, fué enviado Rocafuerte en misión confidencial cerca del gobierno americano, presidido entonces por aquel célebre Monroe, autor de esa doctrina que ha metido tanto ruido en el mundo, aunque sus resultados hayan sido de muy poca importancia en la política continental. Pero en aquellos tiempos era tan grande el entusiasmo del pueblo americano por el sistema democrático y tan repugnantes las maquinaciones monárquicas y reaccionarias, que el nombre solo de Imperio bastaba para despertar los celos y desconfianzas del gobierno de Estados Unidos y la improbación del pueblo austero que había fundado la república federal en el Continente Americano. Así es que el agente confidencial alcanzó un éxito completo en esta primera misión, y esto le facilitó la entrada en una carrera en que ha dejado pruebas evidentes de su actividad y talentos poco comunes.

Vencido Iturbide, asuntos de otra importancia llamaron la atención del patriota americano, que no

servía la causa de un solo Estado sino la de todos los pueblos que tenían el mismo origen y los mismos intereses. Todos los hombres públicos de Colombia se hallaban preocupados con la situación violenta y al mismo tiempo alarmante de la isla de Cuba. Creían que era de interés común contribuir a la independencia de aquel pueblo hermano, ya que el destino de la América era seguir la tendencia democrática del siglo y constituirse en república, y que nada podía conseguirse sin uniformar el sistema gubernativo en todo el continente, sin establecer entre todas las nuevas naciones independientes una comunidad de principios, intereses, paz, orden, economía y prosperidad (1). Además, quedando la isla en poder de los españoles, llegaría a convertirse en un centro de fuerzas y recursos sumamente peligroso para los demás Estados, cuya independencia estaría constantemente amagada por la política suspicaz de la Metrópoli. Pero Colombia no podía distraer ni sus fuerzas ni sus recursos ni mucho menos comprometer su política exterior con las grandes potencias de Europa, que reservaban para ellas solamente el derecho de intervención y negaban a los Estados débiles el de apoyarse recíprocamente.

En estas circunstancias llegó a Nueva York la plausible noticia del triunfo alcanzado en el departamento del Zulia por las tropas del general Manrique sobre el ejército realista, capitaneado por el general español Morales, de funesta nombradía.

Los patriotas de Cuba, dice Rocafuerte, concibieron una idea atrevida y romanesca para libertar aquella isla: una de esas empresas

(1) Palabras cambiadas entre los señores Fernández Madrid, Salazar Palacios y Rocafuerte, colombianos, y los señores Castillo, Miralla e Iznaga, cubanos.

extraordinarias, y que sólo eran posibles en esa época de ardoroso entusiasmo y de abnegado patriotismo. Rocafuerte fué enviado a Maracaibo por sus amigos y colombianos con el objeto de atraer al general Manrique a la ejecución de ese plan que ellos mismos habían calificado de temerario. Manrique debía arrojarse sobre Cuba con las tropas y la escuadra que tenía a sus órdenes, sin permiso ni conocimiento del gobierno colombiano. Joven, soldado intrépido y valiente, ambicioso de fama y nombradía, uno de esos héroes de la cruzada moderna, dispuesto a combatir en todas partes y morir por el iris de la libertad, y el dogma de la república, abrazó con un entusiasmo juvenil la empresa a que le convidaban sus respetables amigos. La idea sólo de mandar un jefe una expedición llena de azares y de peligros y de acometer una empresa que salía de la esfera común, había hecho palpar de gozo y entusiasmo el corazón del joven vencedor del feroz Morales. Y cuando todo estaba listo y preparado para darse a la vela, Manrique cayó enfermo repentinamente y una muerte prematura arrebató con él al sepulcro las halagüeñas esperanzas del pueblo cubano y los fervientes votos de todos los amigos de la Independencia.

Después de esta pérdida lamentable y con el corazón traspasado de dolor por tan imprevista desgracia, Rocafuerte volvió a Méjico y, unido siempre al partido liberal, se consagró a defender los principios proclamados por la revolución y desnaturalizados por la ambición y orgullo de los cuerpos privilegiados. Todavía no se había puesto en moda aquel célebre apotegma del conde de Cavour, la Iglesia libre en el Estado libre, cuando el publicista americano defendía por la prensa la libertad completa tanto en el orden religioso como en el orden político, y pedía la aplicación inmediata de todas las consecuencias que

se derivan de ese principio; tales, por ejemplo, la supresión de toda iglesia oficial, la abolición de los diezmos, la secularización de las órdenes monásticas, la expropiación y venta de los bienes eclesiásticos, el jurado en materia civil y criminal, la defensa libre, la publicidad de los juicios, etc.

Pero el gobierno no gustaba por entonces mover cuestiones de tanta trascendencia y resolvió enviarlo en una misión diplomática cerca del gobierno británico, con el objeto de hacer reconocer la independencia de la República, negociar y contratar un empréstito, promover la emigración, vigilar los movimientos de la Santa Alianza y cruzar las maquinaciones antiamericanas del partido absolutista de la Península.

Lo que importa a nuestro objeto es manifestar que en esa posición como en todas las demás que había ocupado anteriormente, se mostró animado siempre de un vivo interés por el triunfo de la América y del principio democrático adoptado en todos los nuevos Estados. Sin perder de vista la alta e importante misión que se le había confiado, trató de establecer cierta comunidad de acción y de intereses con las demás legaciones sud-americanas, acreditadas cerca del gobierno inglés. Y en una de sus notas contestaba al ministro de Colombia, refiriéndose a un servicio importante que acababa de prestarle para salvar el crédito de esa república: (de nuestra cordial unión resultará la fuerza irresistible contra los enemigos exteriores y también la estabilidad del nuevo sistema político, que no necesita del apoyo de las bayonetas por estar fundado en el voto popular y consolidado por la unidad y justicia de los principios) (1).

(1) Rocafuerte dió al señor Hurtado, ministro de Colombia, 315.000 ps. que este último necesitaba para pagar los dividendos vencidos que debía la república de Colombia. (Nota de don Pedro).

Rocafuerte, hombre de imaginación ardiente, como el clima de su patria, carácter fogoso y apasionado, siempre pronto a inflamarse y dejarse arrastrar por toda clase de utopías, dice en uno de sus escritos: "yo deliraba en ese tiempo (1826) con el singular proyecto de formar entre todas las nuevas repúblicas de América una nueva federación pecuniaria o bien un acto de asociación mancomunada por el cual todas se comprometieran a garantizar los empréstitos que cada una de ellas hiciera en Londres; que todas trabajasen de consuno para pagar exactamente los dividendos y la parte designada a la amortización y, a favor de este inmenso crédito fijado sobre bases tan sólidas, atraer al seno de la América los millones de pesos que circulan en Inglaterra y Holanda al dos y medio por ciento". Después de cuarenta años, y de las transformaciones que ha sufrido la política continental, estas ideas pueden tacharse de absurdas y extravagantes por los espíritus positivos de la época actual; pero en aquel tiempo todos los hombres ilustrados estaban, por decirlo así, fanatizados por el amor de la Patria, y arrastrados por esa corriente invencible de la confraternidad, que hoy se llama buena o malamente americanismo. Esas ideas o esos delirios, si se quiere, eran la inspiración, el pensamiento común de los americanos previsores que se ocupaban seriamente de la prosperidad y porvenir del nuevo continente.

Disipados en 1829 los temores causados por la ingerencia de la Santa Alianza, vencida y desbaratada la expedición del general Barrada contra la república de Méjico (1), descubiertos y frustrados los planes

(1) Dice Rocafuerte que sus agentes en Madrid le dieron avisos detallados de la expedición y que instruido oportunamente el gobierno mejicano, pudo conjurar la tempestad que le amenazaba. (Nota de don Pedro).

del consejo de ministros en Colombia para monarquizar esa República, libre, en fin, todo el territorio americano del yugo español, Rocafuerte creyó llegado el momento de poner término a su misión diplomática y resolvió volver a Méjico a dar cuenta a su gobierno de los importantes negocios que había tenido a su cargo.

Pero antes de retirarse de Europa quiso visitar por última vez la Francia y despedirse de aquella tierra querida donde había pasado los primeros años de su juventud, recibido las primeras impresiones de libertad, presenciado los grandes días de gloria y los funestos de la conquista, concebido las primeras ideas de República y de Independencia, y consagrado los primeros votos a la causa americana. "Después, dice él mismo, de abrazar a Lafayette, amigo y compañero del inmortal Washington, tomé en Falmouth el paquete para Veracruz y me dirigí a las playas de Méjico". Mientras el diplomático americano atravesaba el Atlántico, el carcomido trono de los Borbones, arrastrado por un despotismo delirante, se venía al suelo, y este fracaso dejaba a la América libre de las tentativas persistentes de los soberanos abso'lutos que formaban la Santa Alianza.

Rocafuerte salió de Méjico en 1833 y llegó a Guayaquil en los momentos en que la oposición liberal, formada y organizada, esperaba un Jefe para ensayar sus primeras armas. Rocafuerte debía serlo, y lo fué en efecto... Pero no nos proponemos seguirlo en esta segunda faz de su vida pública, porque eso sería arrancar'lo del alto pedestal en que lo ha colocado la opinión americana para hacerlo entrar en el fangoso campo de las discordias civiles. Que las pasiones que alzaron su voz durante su vida hayan o no enmudecido ante la tumba venerable del gran ciudadano, eso nada importa. Su Patria ha recogido su nombre como una prenda de gloria que

la pertenece: y ha hecho bien, porque la amó con pasión, la sirvió con inteligencia, abnegación y patriotismo, y porque sus virtudes cívicas la enaltecieron y la dieron nombradía.

Todos los gobiernos que se han sucedido desde febrero de 1846 hasta el día, han tratado de oscurecer la memoria de este ilustre ecuatoriano y de abatir sus servicios importantes y las doctrinas que guiaron su política: dos cosas enteramente imposibles, porque su memoria vive y vivirá eternamente en el corazón de todos los pueblos y sus doctrinas seguirán esa marcha ascendente y majestuosa que las aseguran la corriente irresistible del tiempo y el espectáculo seductor de las naciones civilizadas. El espíritu de libertad se abre paso hoy mismo al través de las nubes espesas que levantan la restauración aterradora del régimen colonial y la nueva inquisición.

En los grandes como en los pequeños conflictos apeló siempre al patriotismo de la nación y rodeado de la aura popular, supo mantener a grande altura la dignidad, el honor, el buen nombre y la gloria de la Patria. Representante de la paz, de la industria y del comercio procuró conciliar los intereses de la República con los adelantos y progresos de los pueblos que había visitado durante su juventud, siguiendo su ejemplo, adoptando su sistema y acomodando sus reformas al Estado y los recursos de un pueblo nuevo en la carrera social.

Como magistrado vivió, dirémoslo así, la vida republicana en medio de las asambleas populares escuchando sus decisiones, obedeciendo sus mandatos y haciendo cumplir estrictamente las leyes. Jamás atropelló la representación nacional, ni trató de disolverla por la fuerza, la deserción o el cohecho, ni de imponerle silencio por medio de sicarios armados de puñales o bayonetas.

Hábil y sagaz en las relaciones exteriores, respetando los derechos ajenos y haciendo respetar los fueros y derechos nacionales; laborioso, inteligente y pródigo en la administración pública; experimentado en la política, recto y justiciero, tuvo la gloria singular, única en la América del Sur, de subir al poder contra el voto popular y de bajar colmado de bendiciones, querido, aclamado y aplaudido por todos los pueblos.

Rocafuerte tenía una de esas fisonomías transparentes que revelan a primera vista el fuego de las pasiones y los combates interiores: la mirada resplandeciente, verdadera imagen de su genio, audaz, vigoroso, enérgico e inflexible. El carácter del tribuno, fácil, popular, accesible, y al alcance de todas las clases, sirviendo de eco a todas las necesidades públicas y a todas las reformas exigidas por el tiempo y las transformaciones sociales: la palabra pronta, rápida, algunas veces incisiva y casi siempre imponente: en sus discursos tomaba el aire, el gesto, la manera del orador francés en los buenos tiempos de la tribuna, cuando la tempestad tronaba y la tierra se estremecía con los rayos fulminantes que caían de la famosa montaña. Pero ya es tiempo de ver a Rocafuerte litografiado por su propia mano con estas hermosas palabras que salieron de su pluma:

“El principio democrático se reproducía en mi
“mente de mil diversos modos, hasta en las catacumbas
“de Roma percibía en las huesas de los mártires, de
“esos primeros héroes del cristianismo, ese perfume
“de santidad y de virtud, esa esencia de abnegación
“evangélica, que comunicada a las futuras
“generaciones había de hacer triunfar la democracia,
“aboliendo la esclavitud, introduciendo la igualdad
“de derechos entre los hombres y brotando del mismo
“seno de la religión hermanada con la filosofía, esos

“raudales de luz, que tanto realzan el brillo de la
“moderna filosofía”.

Aquí tenemos el testimonio de un ciudadano
eminente, de un patriota esclarecido, genio iluminado
por el númen de la revolución, fiel y consecuente al
espíritu de su siglo, idólatra de la libertad, de esa
libertad que es la voz de la conciencia, intérprete
interior del derecho y la razón. Libertad proclamada
en 1810 por el eco de un general entusiasmo, que iba
repetiéndose de montaña en montaña, de un extremo
a otro del continente americano, como esos rayos que
atraviesan el espacio y derraman su luz bienhechora
por toda la tierra.

Santiago, a 10 de agosto de 1868.

P. M.



Alegato que presenta en defensa
de su causa el Señor Doctor
Manuel Rodríguez de Quiroga



Excmo. Señor:

L Dr. Dn. Manuel Rodríguez de Quiroga, Abogado de esta Real Audiencia, preso en este Cuartel, en la Causa de Estado que se sigue por la creación de la Junta en esta Ciudad, el diez de Agosto, con lo demás ocurrido en ella, ante V. E. con el mayor respeto y conforme a derecho, contestando a la acusación fiscal y alegando de bien probado, parezco y digo: Que yo habría renunciado toda defensa, si sólo atendiese al triste estado y las funestas circunstancias que me rodean, dejando al juicio soberano de Dios y la justicia, la sentencia que debe pronunciarse en el caso; pero como estoy

firmemente persuadido que este ruidoso y grave proceso al fin de verlo el Rey Nuestro Señor, dignándose el Cielo restituirlo a su Trono alguno de su real familia que le suceda en el Imperio, la Suprema Junta, todas las Naciones de la Europa, este vasto Continente, los hombres sensatos y la imparcial posteridad; procedo desde luego a una angustiada vindicación tal como lo permite mi infeliz y desvalida suerte, para dejar en ella un eterno monumento de mi inocencia en una causa que creí de buena fe ser justa, santa y legítima en su fondo, en su establecimiento y en sus fines. Protesto que no podré desempeñar cumplidamente tan delicada empresa, porque rodeado de angustias, de aflicción y miseria, recluído en un calabozo el espacio de cinco meses, destituido de todo humano auxilio, sin más comunicación que la de unas infelices mujeres de mi familia y las amargas lágrimas de mis tiernas hijas, privado de luces, pues hasta mis pocos libros me han sido embargados y quitados, no puede expresarse otra cosa que el esfuerzo de la razón desnuda y la expresión de la verdad que convence a los más ciegos y prevenidos sin necesitar las más veces los mesquinos socorros de la elocuencia o la aplicación de las leyes en un caso tan raro, importunas. Añádase a todo esto que en este retorcido laberinto camino a ciegas y sin hilo porque ocultándosenos los autos y la vista de ellos, ignoro los fundamentos del cargo y la defensa. Ni sé quiénes me condenan, ni quiénes me disculpan; todo va por rumores vagos, indeterminados, pues ni en la acusación fiscal en el capítulo que me toca, y el único que se me permitió leer, se encuentra el más pequeño adminículo en que se apoye el cargo de alta traición que se me acusa. Abandonado pues a mi solo, y entregado a merced y a la ventura procedo a mi defensa con la sencillez y moderación que se previenen, pero no por eso sacrificaré mi honor y

vida, ni seré un cobarde proditor de mis derechos. Ni creo que ésta sea la intención de V. E. que siendo rectificado, imparcial, justo, nunca podrá llevar a mal que un hombre hable la verdad en su defensa, que no omita los hechos que le justifican, que no sofoque sus reflexiones convenientes y que finalmente, en un negocio tan arduo donde median y corren tormenta los preciosos derechos de la fama, del honor, de la vida, y las propiedades, debo producirme ajeno de toda procacidad y contumacia con la generosa libertad que conceden las leyes del Reino, como un ciudadano del Gobierno Español y como honrado vasallo de Fernando Séptimo, muy diverso de un infame eunuco de serrallo y de un miserable esclavo de la puerta, donde es un crimen, pensar, hablar y representar sus derechos esenciales y legítimos. Bajo esta consideración que el que usa de su derecho a nadie ofende, pues para eso vivimos en la sociedad; demostraré lo primero, que el hecho que se acusa y acrimina fue justo, santo y legítimo en su fondo, en su establecimiento y en sus fines, o que por lo menos lo tuve y lo consideré tal a mi modo de entender. Segundo, que aun cuando fuese un verdadero delito, una manifiesta infracción de las leyes y una subversión dolosa del Estado, ni he sido su autor, como falsamente se me imputa, ni sabedor previo, ni autor entusiasmado como se presume, ni finalmente tuve más parte que el haber obtenido sin calor ni fuego, un empleo en la nueva Constitución como otros muchos lo obtuvieron, que nada han padecido; y haber sido arrebatado por este impetuoso torrente de la opinión en que la mayoría de personas fuimos envueltos, la ciudad con todo su vecindario y sus Provincias anexas; pero guardando en este estado de cosas una moderación y una cautela, que pocos guardaron. Paso a la demostración de la primera parte.

Para convencer el fondo de lealtad y justicia, basta traer al examen el juramento prescrito y ordenado por la Junta y solemnizado en la Iglesia Catedral en manos del Prelado Superior de esta Diócesis y a presencia del adorable Sacramento; como esta es la base de la Constitución que se llama criminal, es al mismo tiempo el criterio de la verdad que se descubre a todas luces; dice pues así: "Juramos defender la religión Católica, Apostólica, Romana, en cuyo seno tuvimos la felicidad de nacer y sostener su unidad y pureza. Juramos inviolable fidelidad a nuestro único y legítimo soberano el señor Don Fernando Séptimo y su real familia, de no reconocer dominación ninguna extraña, y adherir a los principios de la Suprema Junta Central; Juramos hacer todo bien posible a la Nación y a la Patria, y Juramos la Constitución". He aquí la primera Ley y ordenanza de la Junta, el juramento inicuo y sacrílego con que se profanó el templo y la casa del Señor; ¿por dónde está la iniquidad y el sacrilegio?, ¿dónde el hecho o expresión que subvierte la fidelidad y constituye el crimen de alta traición? ¿Se juró por ventura otra religión, que la Católica, otro Rey, que el Señor Don Fernando Séptimo, adhesión a otros principios y Gobierno que al de la Suprema Central, ni obsequio, amor y oficio a otra nación que la española? Y si se juró la Constitución; ¿qué ordenó ni mandó sino esto mismo?. Luego, el fondo de esa Constitución revolucionaria, es un fondo de lealtad, de firmeza, y de patriotismo sancionado en las Aras del Todopoderoso, y consagrada con las manos del Sumo Sacerdote de esta iglesia; una ratificación y reiteración del mismo juramento, pero en términos más expresivos que él hizo y mandó prestar la Suprema Junta Central. Para conocer el absurdo y monstruosidad que resulta de calificarlo de inicuo y sacrílego, conviértase toda su forma y expresiones en sentido

contrario. ¡Qué cúmulo de blasfemias, qué impiedad!
¡Qué abominable brote de un infernal espíritu! No
obstante, esto es lo que precisamente resulta, porque
siendo inicuo y sacrílego el juramento, como arriba
queda sentado, su reverso se gradúa de bueno y se
canoniza de legítimo y justo porque, contrariorum
contraria est ratio.

El punto central en que nos unimos todos los
buenos españoles, todos los fieles vasallos del Señor
Don Fernando y su real Casa y el lazo que nos une
y estrecha en fiel y constante es este voto
uniforme de la Nación, una Religión, un Rey, una
Patria, ¿en cuál de estas tres líneas nos hemos desviado
del centro? ¿Hemos adjurado la creencia católica,
hemos jurado a Bonaparte, o subrogado a la real
Casa de Borbón otra dinastía, o finalmente nos hemos
constituído amigos y aliados de alguna nación
extranjera, enemiga o sospechosa de la España? Claro
que no, luego hemos guardado la reunión central de
ánimos, o por mejor decir, lo fortificamos por un
principio activo, y no sólo por una obediencia
puramente pasiva. Dígame, ¿en qué discorda o
varía el mencionado juramento del que ordenó la
Junta Suprema Nacional? Por más que la malignidad
apure, nunca podrá asignar la diferencia más nimia,
porque los principios y los objetos son los mismos.
Luego, desaparece la traición y se descubre a luz
llena la fidelidad cuando se manifiesta el mismo fondo,
la misma base y el mismo espíritu que anima una y
otra Constitución. En una palabra, queda demostrado
que la Junta de Quito no corrompió, ni mudó un
ápice el punto central y político de nuestra general
reunión, esto es, la misma Religión, el mismo Rey y
la misma Patria. El juramento que los contiene y
es un hecho constante público, solemne y positivo,
es su más decidida prueba, contra la cual no
valen ni pueden valer inútiles reclamaciones, vanas

y arbitrarias sospechas, inferencias voluntarias por no llamarlas calumniosas, ni finalmente glosas insospechadas, desaprensivas del pensamiento y del corazón humano; que todo esto es humo, que se disipa a la faz de la sacrosanta verdad y a la convicción irresistible de un hecho que de un golpe derriba todas esas malignas conjeturas. Más claro: nosotros probamos la fidelidad de un juramento público y solemne; el Fiscal prueba su acusación con simples inferencias y juicios voluntarios, confesando él mismo, que el interior del hombre es impenetrable, y por consiguiente no es fácil distinguir sus intenciones. Califique la justicia o cualquier hombre sensato la prueba y decida cual de ellas pesa más en la balanza imparcial de la razón o de las Leyes.

Vamos a la legalidad del establecimiento. Este es un punto muy delicado y necesita una discusión más prolija, no obstante sólo exijo atención y un ánimo desprevenido, tal como lo espero de V.E. y el Magistrado que lo aconseja y dirige en esta causa. El supone un hecho cierto, o próximo o probable, y es el eje sobre que gira la máquina, a saber: La extinción de la Suprema Junta y su inminente disolución por la injusta fuerza y opresión del invasor enemigo. Uno u otro era probable en el orden de las cosas humanas que están sujetas a mil accidentes, especialmente siendo tan incierto y contingente el éxito de una guerra, donde no siempre triunfa el que tiene mejor causa, por eso es que la Suprema Junta lo ha recordado prudentemente, como lo convencen los papeles públicos. Lo cierto es que, supuesto el primer dato, como yo lo creí de buena fe, nada es más sano ni más legítimo que consultar cada uno a su propia conservación, seguridad y defensa, y esto no podía ser de otro modo que estableciendo un Gobierno que adhiriese a los principios de la Junta Central, conservase en este país los mismos objetos

de su instituto, ya que hubo la desgracia de haber sido oprimidos en la Península y uniendo la fidelidad al interés propio fuésemos en este pequeño ángulo imitadores del ejemplo de la Madre Patria y herederos de su valor y su entusiasmo. Supuesto el segundo, nada es más prudente que prevenir el mal antes que suceda, siendo el riesgo inminente, contener la funesta división que de ordinario produce la ruina, atajar las empresas de la ambición que aprovecha de las ocasiones, y armarse con tiempo contra la anarquía o una invasión extraña; porque, conforme a la regla de la razón y la sana política, *melius est in tempore occurrere quam vulnerata causa remedium quesere*.

Pero, ¿cuáles fueron las causas o motivos impulsivos que hicieron creer extinguida la Junta o próxima a su ruina? Verélas brevemente: la falta de noticias seguras y positivas de la Península, pues unas se contrariaban con otras sucesivamente, siendo notorio que habiéndose celebrado con demostraciones de júbilo y pública alegría la prisión del tirano y del usurpador con la derrota general de su ejército, muy pronto se avisó lo contrario con la conquista de Galicia y los puertos marítimos del Ferrol y la Coruña; la toma de la Capital del Imperio, la retirada de la Junta a Sevilla que era a la que perseguían los enemigos; el justo recelo de que en aquel asilo podía ser oprimida y sojuzgada, como consiguió Murat oprimir y cautivar a su arbitrio los respetables Consejos de Estado de Castilla y de Indias, cediendo a la dura ley de la fuerza y la violencia, finalmente al temor o conjetura de que el último desastre acaso no habría quien nos lo contase, y aprovechando el tirano de la distancia, nos diese el aviso con las armas en la mano y nos tomase incautos y desprevenidos. He aquí las causas políticas, ninguna de las cuales es imposible, siniestra o dolosa, pues nacen del estado

mórbido y convulso de la monarquía. He aquí los justos y prudentes recelos de una temeraria confianza y de una perjudicial indolencia y apatía, pues siendo más que inminente el riesgo, no se prevenían cautelas ni remedios oportunos. ¿Quién nos aseguraba, ni quién pueda asegurarnos, que por nuestra improbidad y desgracia, no acaezca alguna de las superiores causas? Y entonces, ¿qué partido más prudente que el de la prevención anticipada y una meditada resistencia?.

Consideradas pues, estas circunstancias, creyendo acéfala la Nación, o bien en un peligro próximo, hace Quito lo que hicieron las Provincias de la Península con honor y sobrada justicia; esto es: crear al ejemplo de la metrópoli una Junta Depositaria de la autoridad suprema en la sola extensión de su respectivo distrito, sin ambicionar ni aspirar a una dominación general. Y esto con tal moderación y reflexionada cautela, que en ella se advierte la fidelidad y la subordinación en un caso hipotético. Lo primero toma la calidad de interina en tanto Su Majestad es restituido al Trono, se reconquista la España o viene a imperar en América alguno de su real familia, como lo indica el juramento. Lo segundo; jura adherir a los principios de la Junta Central. Non omnes capiunt verbum istud. No todos comprenden la fuerza y valor de esta palabra, que sola ella salva la conducta de Quito, vindica su procedimiento de la nota de criminalidad que se nos acusa y desata este problema político que ha escandalizado a tantos. Como todo ha sido perplejidad, incertidumbre y duda, se adhiere a los principios de la Suprema Junta Central, si no existe, esto es, se siguen sus huellas, sus virtudes, su ejemplo y sus providencias dirigidas a sostener los tres sacrosantos objetos: Religión, Rey y Patria. Si existe todavía, se le reconoce por el único cuerpo representante de la soberanía y se le jura entera

subordinación y dependencia, como de hecho, se practicó poco después por bando público para desvanecer dudas y reprimir siniestras interpretaciones. Se solicitó del E^xcmo. Sr. Virrey del Reino, pasaporte para que unos diputados o comisionados pasen a España a dar razón a aquel soberano Cuerpo de lo acaecido. Todo esto ¿qué indica, sino sumisión, rendimiento y obediencia?

Ahora bien, ¿en cuál de los catorce casos de la Ley de Partida, que cita el Fiscal está comprendido el peligro? En ninguno, ni en las concordantes de Castilla, ni en la Pragmática de diez y siete de Abril de mil setecientos setenta y cuatro, ni en todo el Código Español o Italiano, porque ni aún soñaron los Reyes nuestros señores en un estado de cosas tan impensadas, tan extraordinario, tan raro y tan fuera de las reglas comunes de la legislación y de la política, para dictar leyes oportunas. Todas las antecedentes suponen de hecho y de derecho vigente la monarquía, al Rey en ejercicio expedito de sus augustas funciones. El Estado en sí y substancialmente en su vigor y tono, y sólo hablan de hechos parciales que turban el orden establecido, u ofenden la majestad del Rey en ejercicio. Pero ¿habrá alguno que se persuada, o crea que en la funesta situación en que nos hallamos, estemos del mismo modo que cuando se halla el Soberano a la cabeza de la Nación y está en un estado sereno y tranquilo? Créalo así quien quiera, pero la experiencia acredita lo contrario, así que cuantas leyes se hallan de contrario, son ahora importunas, inaplicables y ajenas al presente caso. Si lo fueren, comprendería igualmente en su designación las Juntas de España y lo que es más, la misma Junta Suprema Central, que no estando designada en las Leyes ha nacido sólo de las circunstancias del convenio de los pueblos y del sufragio de las demás Juntas, como lo acredita el instrumento de su creación. Pero, ¿quién

se atrevería a sostener este absurdo? Pienso que nadie, porque todos conocen la imperiosa ley de la necesidad, que así lo ha dispuesto.

Si no son pues, criminales las Juntas de España, que reasumieron el poder supremo como lo declara la de Asturias en su Acta de N., la de Sevilla en su primera institución, las de otras Provincias de la Península: ¿cuál es la diferencia para que se gradúe de criminosa y revolucionaria la de Quito, siguiendo la misma norma, ejemplo, fines, objetos y modo? No la encuentro por más que fatigo en descubrirla; no por razón de Colonia, porque está declarado por la Junta Suprema ser parte integrante de la monarquía; fuera de que, en el caso presupuesto, no se ha equivocado de la extinción de la Junta y conquista de la España, deja de ser Colonia y en fuerza de ser parte integrante, sibi consulero potest, en uso de los naturales derechos y la ley de la propia conservación. No, porque debió esperar el manejo y conducta de las Capitales de la América a cuyo efecto se me aduce una Ley (que no he visto) de que, en caso de sucesión se una la América y sufrague; esto es importuno y ajeno del caso, porque, como tengo dicho en mi confesión, ni el Trono de nuestros Reyes está vacante, ni se puede dar sucesor al Señor Don Fernando Séptimo estando todavía vivo. Tampoco las Juntas de España se crearon con anuencia y concurso de las capitales; se establecieron cada una en su distrito con el poder supremo como lo hizo la de Asturias.

Finalmente, ¿qué culpa tiene Quito si en el procedimiento que se acrimina, no hizo otra cosa que lo que en iguales circunstancias, hicieron los pueblos de España? ¿Dirá el Fiscal que no son semejantes los casos; pero quién no ve, lo primero que no contemplábamos en anarquía y que si el error dió causa a este procedimiento, no por eso es criminal el hecho, sino cuando más impolítico, equivocado y

*
* * *

Y como siempre que las resoluciones del Cabildo afectaban al pro común, bien se originasen en la necesidad inminente de conjurar las calamidades públicas o bien, en el cumplimiento de disposiciones emanadas de la Real Audiencia y aún del propio Virreinato, se convocaba a los señores, vecinos y mercaderes de la Ciudad, para que expusiesen su parecer. Con hacerlo, la antiquísima constitución de los Cabildos renovaba su fuerza, que se confundía en el tiempo con esos remotos fueros, generadores de la grandeza de que tanto se ufanaría el Imperio y produciría en las Américas, los asombrosos frutos de una remozada hispanidad.

Nuevamente, fueron en Quito llamados para que expusiesen su parecer, los Medidores de Tierra y los Alcaldes Mayores de los Naturales; y los Mayordomos de la Ciudad, y los Plateros, y los Espaderos; y los Herradores y los Batihojas; y los Confiteros, y los Sederos, y los Bordadores y los Alarifes, y sentaron sus razones con firmeza y comedimiento. Luego, se encaminaron a sus hogares, seguros de que, sobre las ruinas de un viejo Reino, la nueva ciudad castellana desafiara los siglos.

N O T A S

(1) "... Las Audiencias de las Indias se fundaron tarde por muchas congruencias. La que ponderan hombres sesudos fue atajar los pleitos; y en esa conformidad hubo especiales órdenes del Consejo, para que no pasasen a ellas Abogados. El gran Cronista Antonio de Herrera refiere ese santo decreto de los Reyes Católicos, Isabel y don Fernando. No se temieron en las Indias los Oidores sino los Abogados. Hay tierra donde sobra la salud en faltando los Médicos y las medicinas. Las fundaciones de las Audiencias Reales se encaminaron por la piedad de los Reyes al bien común, a conservar los hombres en paz, a

defender los pequeños de los poderosos, a que en la tierra no falte justicia y a otros millares de útiles que iremos descubriendo...". Fray Gaspar de Villarroel.— "GOBIERNO ECLESIASTICO-PACIFICO".— Clásicos Ecuatorianos. Vol. I. Quito, 1943. Págs. 174 - 175.

(2) "Don Martín de Arriola y Belardi era natural de la Ciudad de San Sebastián en la Provincia de Guipuzcoa: hizo sus estudios en Salamanca, como alumno del Colegio viejo de San Bartolomé, y se graduó de Licenciado en Derecho en la célebre Universidad de la misma Ciudad: vino a América con el destino de Oidor de la Audiencia de Charcas, tuvo después el cargo de Gobernador de Guancavelica y, por fin, el de Oidor en la Real Cancillería de Lima, de donde fue ascendido a la Presidencia de Quito... Arriola era discreto y tenía constancia y fortaleza de ánimo".— Federico González Suárez.— "HISTORIA GENERAL DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR".— Tomo IV, Págs. 227 y 228.

(3) El Ilmo. señor González Suárez afirma que el Presidente Arriola murió en Quito, en el mes de Julio. Lib. Cit. Tomo Cit. Págs. 241 y 244.

(4) Fray Gaspar de Villarroel.— Obra Cit. Págs. 93 a 101.

(5) Este Presidente de la Real Audiencia tomó posesión de su cargo el 5 de Noviembre de 1655. El 23 de Enero de 1662, se posesionó su sucesor, don Antonio Fernández de Heredia.— González Suárez.— Ob. Cit. Tomo Cit.

(6) "El doctor don Juan Morales de Aramburu era natural de Lima, graduado en la Real Universidad de San Marcos, primer Canciller de aquella Audiencia y Miembro de una de las más antiguas y nobles familias de la Capital del Virreinato...".— González Suárez.— Ob. Cit. Tomo Cit. Pág. 245.

(7) El Conde de Alba de Aliste y de Villaflor, el Marqués de Mancera y el Conde de Salvatierra, fueron Virreyes nombrados por Su Majestad Felipe IV, quien después de reinar 44 años murió en 1665. "En el mes de Mayo de 1666 se tuvo noticia en Quito de la muerte de Felipe Cuarto: el 19 de Junio se celebraron los funerales del Rey muerto; y el dos de Julio las fiestas de la proclamación de su heredero y sucesor, alzando pendones esta Ciudad por Carlos Segundo... El primer siglo de la fundación de la Audiencia comprende los reinados de Felipe Segundo, el de Felipe Tercero y de Felipe Cuarto: fundada en 1564 contaba precisamente un siglo de duración cuando murió Felipe Cuarto y principió la época del reinado de Carlos Segundo, el último soberano español de la dinastía de Austria".— González Suárez.— Ob. Cit. Tomo Cit.

Lugares de Quito de mayor trascendencia Histórica

Por Carlos Manuel Larrea

Nos es honroso publicar a continuación el valioso Informe que presenta a la Comisión de Preservación Monumental de la Ciudad de Quito, su ilustre ciudadano, don Carlos Manuel Larrea, historiador, internacionalista y diplomático de reconocido renombre dentro y fuera de los linderos patrios, sobre los lugares que, a su juicio, revisten la mayor trascendencia histórica, en esta Capital.

La D. D.

Señor

Presidente de la Comisión de
Preservación Monumental de Quito.

Señor Presidente:



E ha servido Ud. dirigirse a la Academia Nacional de Historia a fin de pedir la colaboración de este Instituto para que se concreten los hechos históricos de mayor trascendencia y los lugares de la Ciudad de Quito en donde se desarrollaron, ya que la Comisión que Ud. con tanto acierto preside, no sólo se propone la preservación monumental de Quito, sino también la de los lugares de interés histórico que se encuentran en la Capital de la República.

El Señor Director de la Academia, Don Isaac J. Barrera, tuvo a bien comisionarme para que diera contestación al Oficio de Usted, marcado con el N^o

CE-A-008; hoy me es grato cumplir dicho encargo, exponiendo brevemente cuáles son los principales sitios de esta Capital que recuerdan acontecimientos notables de nuestra historia.

Los hechos históricos de mayor trascendencia para Quito y para todo el Ecuador se han desarrollado en el área de la antigua Ciudad que coincide con aquella en donde existen los más importantes monumentos con mérito arquitectónico y artístico; los grandiosos templos, conventos y monasterios que dan a esta urbe su peculiar fisonomía estética en América. Esta área se halla comprendida entre las colinas del Panecillo, al Sur, y de San Juan o **Huanacauri**, al Norte; y las estribaciones del Pichincha, al Occidente, y el Ichimbía por el lado Oriental. Aquí se desarrolló la vida de esta población, conocida desde tiempo inmemorial con el nombre de QUITO.

Aquí hubo un conglomerado humano de las primitivas tribus indígenas que, después de muchos siglos de residencia en este lugar, fueron conquistadas por los Incas hacia mediados del siglo XV. Allí estuvieron las casas o palacios de los Incas Huayna Cápac y Atahualpa, probablemente en el lugar en donde se levantan hoy el Templo y el Convento de San Francisco. La tradición señala que ciertos edificios o lugares de juegos y esparcimientos de los Incas estuvieron ubicados en los declives del Pichincha, en el barrio conocido ahora con el nombre de El Placer.

Parece cierto lo afirmado por algunos cronistas castellanos de que en el Panecillo y en la colina opuesta de San Juan, límites de la antigua Capital incásica, existieron en aquella época dos templos o adoratorios consagrados respectivamente al Sol y a la Luna. Acaso estos adoratorios u observatorios siderales existían desde antes de la conquista incásica.

A la llegada de los españoles a la que era Capital del Imperio Incásico del Quito, después de haber el Mariscal Diego de Almagro fundado la ciudad Provisional de Santiago en la llanura de la antigua Riobamba, el Adelantado Sebastián de Benalcázar fundó, en 1534, la Villa española de San Francisco del Quito, teniendo como centro, entre las ruinas de la ciudad incendiada por Rumiñahui, una plazoleta —hoy desaparecida— ubicada en la antigua carrera Pichincha entre las calles Mejía y Olmedo.

Las casas del fundador de la Villa española estuvieron ubicadas en donde se encuentra hoy la Casa de Benalcázar, sede del Instituto de Cultura Hispánica. Estas casas, cuyos solares se extendían hasta la que ahora se llama carrera García Moreno, fueron compradas a Benalcázar, cuando se ausentó a Popayán, por Pedro de Puelles, descubridor y conquistador de la región occidental en las montañas de Manabí y de Esmeraldas, y el primero de los habitantes de Quito que se levantó contra el absolutismo de los Reyes de España. Frente a la casa de Benalcázar se hallaba la de Juan de Ampudia el primer fabricante de tejas y ladrillos en terrenos de El Tejar, que hasta ahora conserva este nombre. La casa de Ampudia estuvo situada en la que ahora se conoce con el nombre de "Casa del Toro". Contigua estaba la primera casa de teja que hubo en Quito. Su propietario, hombre progresista, Don Juan de Larrea, la vendió en 1541 al Rey por el precio de 9.000 pesos para sede del Gobierno de la Ciudad, que hasta entonces había estado en la misma casa del Adelantado Benalcázar.

Al tiempo de la fundación de la Villa y distribución de solares entre los españoles avecindados en Quito, fue señalado, hacia el lado septentrional de la profunda quebrada que servía de resguardo a la nueva Villa, un terreno para levantar la primera Iglesia

Parroquial. Delante señalóse un gran espacio para la **Plaza Mayor**, La Iglesia Parroquial, con paredes de adobes y cubierta de paja, ocupaba el extremo Sudoccidental de esta Plaza. Más tarde se ensanchó este galpón, para dar cabida a numerosos indios, hacia el Oriente, incorporando a este primitivo templo, la casa del primer Cura Párroco, Don Juan Rodríguez, nombrado para ese cargo por el Cabildo de Quito.

La Plaza Mayor, hoy Plaza de la Independencia, ha sido desde esa remota época, el centro de los acontecimientos históricos más trascendentales en la vida de la Ciudad. Después de la Revolución de las Alcabalas quedaron casi del todo destruídas las casas en donde funcionaban la Audiencia y el Cabildo; por lo que en 1612 se trasladaron a una casa construída en la parte Noroccidental de la Plaza Mayor. El traslado del Estandarte Real y de los Sellos se verificó con gran pompa y una procesión de todas las autoridades de entonces, fue quizás el acontecimiento más notable de aquella época: allí se construyó, en varios años, el Palacio de la Real Audiencia de Quito, hoy Palacio de Gobierno.

Este es el edificio más importante en los fastos de la Historia de Quito. Iniciada su construcción tal vez en 1614 fue ensanchado y terminado en 1747, según dice una lápida allí existente. Este Palacio fue ocupado por los Presidentes de la Real Audiencia durante la época colonial. Allí fue depuesto el Presidente Ruiz de Castilla por los Próceres de la Independencia el 10 de Agosto de 1809. Allí se firmó la capitulación del Gobierno Español y la entrega del Poder a los vencedores de la Batalla de Pichincha, el 25 de Mayo de 1822. Al Palacio llegaron Bolívar y Sucre. Allí se establecieron las oficinas y despachos del primer Gobierno independiente del Poder español. En el atrio o pretil del Palacio fue asesinado el Presidente Don Gabriel García Moreno. Varios

Presidentes de la República del Ecuador vivieron en el Palacio y casi todos los sucesos políticos de la época republicana han tenido lugar en él.

Durante muchos años fue sede del Congreso Nacional y también estuvo allí la Corte Suprema de Justicia. Detrás de estos edificios, con frente a la calle Benalcázar (antigua carrera Pichincha), estaban la Cárcel de Corte y la Cárcel de Mujeres. Llegué a conocer, casi en el ángulo de la calle Chile, una pequeña capilla en donde recibían los últimos auxilios cristianos los condenados a muerte, que a fines del siglo pasado eran ajusticiados en la Plaza de Santa Clara, hoy Mercado público.

La primitiva Iglesia Parroquial, en el lado meridional de la Plaza Mayor, se convirtió en la Catedral Metropolitana. Allí se han desarrollado los más trascendentales acontecimientos religiosos de la historia de Quito: Solemnes funciones con participación de autoridades civiles y eclesiásticas; consagraciones episcopales; fiestas esplendorosas, etc. En el púlpito de la Catedral han hablado los más prominentes oradores sagrados del Ecuador. En ese Augusto Templo fue envenenado el Arzobispo Mártir Ilustrísimo Señor Checa. Enterrados en sus criptas se hallan varios de los fundadores de Quito, célebres personajes de la época colonial, el vigésimo nono Presidente de la Real Audiencia, Don Luis Héctor Barón de Carondelet, varios de los Obispos y Arzobispos de Quito. Consérvanse, también allí, los restos de Don Carlos Montúfar y Larrea, Prócer de la Independencia Ecuatoriana, y de otros insignes ciudadanos de diversas épocas. En una capilla lateral dedicada a su memoria, reposan los restos de Antonio José de Sucre, héroe de Pichincha y Mariscal de Ayacucho.

Del lado oriental de la Plaza Mayor hay también muchos recuerdos históricos: En ese bloque o manzana

en la que va a construirse el Palacio Municipal, estuvieron en el ángulo Sur, la Casa del Cabildo Civil, desde mediados del pasado siglo. Allí se ha desenvuelto la mayor parte de la vida edilicia de la Ciudad. Allí estuvo presa la célebre Doña Marieta de Veintimilla, a la caída del Poder de su tío el General Ignacio. En el otro ángulo septentrional de la manzana estuvo la casa del Prócer Salinas y desde uno de sus balcones arrojó una corona de laureles al Libertador Bolívar, en su primera entrada a Quito, la renombrada quiteña Manuela Sáenz. Otras casas del mismo bloque pertenecieron a Don Juan Pío Montúfar y Larrea, Marqués de Selva Alegre y Presidente de la Junta Suprema a raíz del 10 de Agosto de 1809. En esa casa se alojó el sabio Alejandro de Humboldt a su llegada a Quito. Frente a la hoy llamada calle Chile, estuvo por largos años el edificio del Palacio de Justicia, sede de las Cortes y Tribunales. Allí se conservó el Archivo de la Real Audiencia, hasta que pasó a formar parte del Archivo Nacional en la Casa de la Cultura Ecuatoriana.

Frente a la Catedral, en el lado septentrional de la Plaza Mayor se halla el Palacio Arzobispal, con sus oficinas, bibliotecas y archivos. Los ilustres Prelados que ocuparon el solio arzobispal y antes los Obispos de la Colonia, llenan páginas de la historia ecuatoriana. Se ve, pues, como la Plaza Grande o Plaza Mayor ha sido centro de la vida nacional desarrollada en los edificios que la circundan.

Otro bloque de Quito lleno de recuerdos de la más trascendental importancia es aquel donde está uno de los más notables monumentos arquitectónicos de la ciudad: la Compañía de Jesús: En la parte septentrional estuvieron los cuarteles en donde fueron sacrificados los Próceres de nuestra Independencia, el 2 de Agosto de 1810. Después ese lugar fue ocupado por la Artillería Sucre y ha jugado papel importante

en muchos de los movimientos políticos de la época republicana. Allí estuvo, en tiempo de García Moreno, la Escuela Politécnica; y después la Universidad Central, que incorporó parte de los edificios del Colegio San Gabriel regentado por los Jesuítas, y el local ocupado por la Biblioteca Nacional, y los primeros Museos.

Los primeros religiosos de la Compañía de Jesús que llegaron a Quito se establecieron en la casa parroquial de Santa Bárbara. Este templo fue el segundo edificio dentro de la Ciudad, después de la Iglesia parroquial de la Plaza Mayor; puesto que el Belén, más antiguo que Santa Bárbara, quedaba fuera de la Ciudad. Era una ermita o humilladero. Al frente, hacia el lado Occidental se desarrolló la Batalla de Iñaquito, y fue decapitado el Virrey Blasco Núñez Vela.

El primer Hospital de América del Sur fue el Hospital de la Misericordia o de San Juan de Dios, que subsiste hasta ahora, lleno también de recuerdos históricos. Allí practicó la Medicina Espejo y los más notables Médicos y Cirujanos de las épocas colonial y republicana. Parte del bloque del Hospital era capilla existente hace poco, hacia el Oriente del Arco de la Reina; capilla dedicada a Nuestra Señora Reina de los Angeles. Allí se celebraron las últimas Misas que oyó Santa Mariana de Jesús, La Azucena de Quito, desde su lecho de muerte. Su casa estaba situada al frente de esta capilla, en la parte occidental de la calle. Ahora está allí el Monasterio de Carmen, que profetizó nuestra Santa se establecería allí, años después de su muerte.

A propósito del Monasterio del Carmen, la primera carmelita descalza ecuatoriana fue una hija de Don Lorenzo de Cepeda, hermano de Santa Teresa de Jesús, la fundadora de esa Orden religiosa de mujeres. La casa de Don Lorenzo de Cepeda estuvo

situada junto a la actual Iglesia de Santa Catalina. Allí, en esa casa nació la sobrina de la Santa Fundadora del Convento de Avila, en España, donde se conservan rejas de chonta enviadas a su hermana Santa Teresa por Don Lorenzo. En esa casa se presentó en espíritu Santa Teresa que contempló la escena familiar que describió y relató a su hermano Lorenzo cuando éste fue a visitarla en Avila.

Otro sitio memorable por lo acaecido allí es el templo y convento de El Tejar: Ya he dicho que allí se hicieron las primeras tejas para las casas de Quito, poco después de fundada la Ciudad. En sus torres flameó, por primera vez el pabellón de Colombia, después del triunfo de Pichincha. El General Sucre pasó la noche del 24 de Mayo en una de las celdas de la Recolectión, fundada por el Padre Francisco de Jesús Bolaños en 1733, y al día siguiente mandó los comisionados a negociar la rendición del último reducto español situado en el Panecillo. Fue El Tejar la primera casa de ejercicio o retiro espiritual de Quito; el primer cementerio público, y allí fue enterrado, en 1795, el Precursor de la Independencia Eugenio de Santa Cruz y Espejo. Después de la Batalla de Pichincha fueron enterrados en El Tejar 6.400 españoles muertos en el combate y 200 patriotas. Los restos del héroe de Pichincha, Abdón Calderón permanecieron muchos años en una de las criptas.

Lugar histórico es también la Recoleta de Santo Domingo, fundada en 1.600, bajo la advocación de La Peña de Francia por el célebre dominicano Fray Pedro Bedón. Allí practicó, a más de sus relevantes virtudes espirituales, la pintura, arte en el que fue notable. Pintó en uno de los muros un gran fresco de la Virgen del Rosario, que, en nuestro tiempo, ha sido hábilmente trasladado a una capilla especial en el templo de Santo Domingo.

Este templo y el convento que ocupan un extenso bloque, han sido lugar de grandes sucesos en la historia de la cultura ecuatoriana.

En la Plaza de Santo Domingo, (hoy Plaza Sucre) estuvo en la época colonial, la Universidad de Santo Tomás; que más tarde fue incorporada a la de San Gregorio Magno y las dos son el origen de la Universidad Central del Ecuador.

El Convento de San Agustín y su templo, no sólo son un verdadero relicario de arte quiteño, sino que han sido lugar de muchos acontecimientos trascendentales en la historia ecuatoriana. Bien sabidos son los que se desarrollaron en 1809 en la bellísima Sala Capitular de San Agustín.

Estos son, Señor Presidente, los principales sitios históricos de Quito, esta Ciudad que, por un providencial destino, ha sido el núcleo central de la vida y desenvolvimiento político de la Nación; el foco de cultura y de irradiación del progreso para todo el país; el relicario de tradición y de historia; el verdadero corazón de la Patria, donde afluyen y refluyen las corrientes vivificadoras de todo el organismo ecuatoriano; el cerebro que preside y regula los grandes movimientos de su vida.

Soy de Usted, Señor Presidente, afectísimo amigo y servidor.

f.) **Carlos Manuel Larrea.**



nulo, así como no son tampoco dolosos los contratos a quienes dió causa el error en el comercio civil? Lo segundo, que perencia que tendit ad actum pro actum habetur, y pareciendo a este aspecto próxima e inminente la disolución de la Junta ¿se acudió con tiempo a un remedio provisional y preventivo en defensa de los sagrados derechos de la Religión, el Rey y la Patria? De cuando acá, ha sido un delito la prudencia, la previsión, el justo temor y recelo de un agresor injusto? La Junta de Asturias dice que amagados de caer en el yugo del opresor, tomaba el poder supremo y declarando residir en la Junta la autoridad, se pone en estado de defensa; pues ¿qué otra cosa ha hecho esta noble y leal ciudad contemplándose al borde de un precipicio, creyéndose ya sin el patrocinio de su metrópoli, en un estado anárquico y expuesta a ser la presa de cualquier invasor? ¿Debíamos esperar el último y funesto desastre? ¡Ah! ¡Qué dolorosa y triste ha sido muchas veces tan temeraria confianza! Ahora pues, si los delitos se gradúan por las intenciones y éstas dan el valor y quilate de las acciones según la doctrina general de los Abogados y la santa disposición de las leyes; ¿quién es aquel que califique de crimen un hecho donde la intención ha sido a toda luz tan sana, tan pura, tan justa y legítima?

A la verdad, este es el concepto que ha formado de lo ocurrido en este pueblo un Magistrado Supremo, un Miembro del Cuerpo Nacional Soberano, un respetable Ministro del Señor, Diputado representante del Perú, el Excmo. Sr. Silva, en su proclama publicada por bando, donde excusa el procedimiento que ahora se condena y en términos formales declara que fue un exceso de lealtad porque difícilmente guardan medio las grandes pasiones y las grandes virtudes. ¿Qué motivo tenía este grande Magistrado de lisonjear nuestros delitos y penar una traición

con tan decorosas expresiones, constituyéndose cómplice con la aprobación o abono de una conducta delincuente? Esto no puede presumirse sin una manifiesta injuria a tan ilustres personajes; más, si su sentir y testimonio es de algún peso, se debe obrar su mérito en la justa imparcial decisión de esta causa. El Abogado Fiscal condena y acusa el hecho como crimen de alta traición. El Ministro de la Suprema Junta, confiesa que fue un exceso de lealtad; declare cualquier hombre, aunque sea un rústico, ¿cuál de los dos pesa más, cuál de los dos merece más crédito, cuál de los dos testimonios debe influir más en la justicia?

Pero, aún hay más; en la misma Corte de Sevilla, a la faz del Supremo Gobierno, allí donde se examinan las cosas a la luz de la justicia, de la imparcialidad y de la crítica, al pie del mismo trono de la nación, este mismo juicio sano se forma de la conducta que aquí se persigue como delincuente. El Espectador Sevillano, papel público que como todos los demás corrientes expresa aprobación del Gobierno al número ciento cinco, un viernes doce de enero de mil ochocientos diez inserta una proclama hecha en Quito por uno de los Miembros de esta Junta, que anda fugitivo y contra quien se ha pedido la pena capital; declara en términos demasiado inteligentes, que este país permanece fiel a su Soberano el Señor Don Fernando Séptimo, no obstante que se cree haya depuesto al Señor Presidente y algunos Ministros de su Audiencia y establecido en su lugar una Junta Provisional. ¿Qué más habría dicho si se hallase impuesto a fondo de los santos fines, de las causas, de la intención, con que se ha manejado esta ciudad en este negocio, o los que se nominan facciosos, en quienes el celo y ardor por los intereses de su Señor y su dueño, aunque permitamos fuese precipitado, indirecto y temerario, nunca puede graduarse de

delito y mucho menos de traición porque: non habemus Pretem et si cesarem, y habiéndose jurado expresamente al Señor Don Fernando Séptimo y su Augusta dinastía, como también adherir a los principios de la Suprema Junta Central, en los términos que queda explicada la palabra, no entendemos qué Majestad se haya ofendido, ni qué leyes se hayan vejado. Es de notar en dicho papel de Sevilla, lo primero, que la deposición de algunos Magistrados (de cuya justicia o injusticia, no entro ni respondo por no ser hecho mío) no constituye crimen de alta traición, pues no obstante dice El Espectador, permanece aquel país fiel a su Soberano el Señor Don Fernando Séptimo. Pruébesenos que, depuestos aquellos Magistrados, juramos y reconocimos a Bonaparte u otro extraño dueño, entonces será probado el delito de alta traición; pero hoc opus, hic labor. Nótese lo segundo, que tampoco el establecimiento de la Junta nos constituye traidores, pues no obstante permanece fiel este pueblo a su único y legítimo Soberano. Con sólo esto está desvanecida y destruída toda la vista y acusación fiscal. Compárese ahora la Corte de Sevilla con unos pocos que nos acriminan en Quito, el juicio que allí se hace de nuestra conducta con el que sufrimos aquí, y se verá que siempre inclina la balanza en nuestro favor.

Y, ¡qué sería Señor Excelentísimo, si mejor informada la Suprema Junta por el mismo Señor Diputado del Perú, por los muchos individuos de este país, que habrán escrito y acaso por alguno de esta misma Junta con los documentos correspondientes, por las noticias públicas o por otros conductos expidiese y negase de un momento a otro (lo que no existe de probabilidad ni fundamento) una providencia y resolución favorable a esta causa, como es de esperarse de su justicia, de su profunda penetración

y de sus conocimientos superiores? ¿Cómo esperar tan largos y tan duros padecimientos? ¿Cómo volver atrás después que hubiésemos sufrido alguna pena grave, atroz e irremediable? Todo es de esperarse, y ya se anuncia con el papel predicho que bien claramente produce y explica el sentimiento que se tiene en Sevilla sobre el particular.

Añádase a todo lo expuesto, que en aquellas circunstancias se creyó llegado el caso de usar de la facultad que concede a sus vasallos nuestro caro y desgraciado Monarca. Recomendando, dice en una carta hecha en Bayona, a todos mis pueblos, se esfuercen en sostener los derechos de su independencia y religión contra el enemigo común. Habla con todos sus pueblos sin predilección de climas ni Provincias, autoriza a sus vasallos y les exhorta a la defensa. ¿Qué más se necesitaba, que este Soberano precepto de nuestro Señor y dueño? La misma Nación Española nos tenía ha mucho tiempo invitado a lo mismo en sus proclamas y papeles públicos, como demasiados notorios para inculcar y repetir aquí cosas sabidas por todo el mundo. Véase la proclama de Valencia, el manifiesto imperial de Madrid, la de los sevillanos y otros muchos, y se vendrá en pleno conocimiento de que habiendo practicado Quito lo que le han recomendado el Rey y la Madre Patria, en esta situación, se ve angustiada y sus hijos difamados y metidos en prisiones, porque creyeron que ya era tiempo de poner en obra los superiores exhortos.

Pero quien creyera que el sabio Alfonso Décimo, este inmortal Legislador de las Partidas, háyase prevenido el caso expresamente ordenado lo que se ha hecho en Quito? Pues véanse las leyes 7^a y 8^a del tit. 2^o Parte 2., y acábese de convencer y confundir la malignidad de nuestros enemigos. Borrémoslas del Código (como se expresó en sentido contrario un

ignorante entusiasta) o confesemos el imperio de la verdad y la justicia de la causa. "Apoderarse debe el pueblo por fuerza de la tierra, cuando nos le pudiesen facer por maestría, o por arte", dice la citada Ley 7ª, y concluye con estas enérgicas expresiones improbando una conducta apática y contraria a este noble entusiasmo que se nos acrimina, y condena. "E sin la pena que Dios les daría, non sería pequeña, la que de los enemigos les venía cuando los ficiesen perder las tierras a daño, o a deshonor de sí. E tal pueblo como este, non debe ser llamado amigo de su tierra, más enemigo mortal, como aquel que de lo suyo quiere para sus enemigos, e ser vencido ante que vencedor, e quiere ser siervo, ante que libre". La 8ª se explica y concluye con igual fuego, hablando de un pueblo cauteloso y prevenido en las críticas circunstancias de ser amagado, como lo estábamos y estamos nosotros. "onde el pueblo, que de esta guisa estuviere apercebido e avisado, e cumplir la palabra que Nuestro Señor Jesucristo dijo en el Evangelio, quando el ome fuerte e bien armado, guarda su casa en paz está todo lo que tiene. E los que así lo ficieren podrán cumplidamente guardar lealtad a su Señor, e serán tenidos por de buen seso, e temerse han sus enemigos, no serán apoderados de sus tierras, e mostrarse han por amigos de el. E lo que esto non ficiesen caerían en todo lo contrario de esto, de que recibirán daño, e grande pesar, en grande vergüenza". Si pensaría el Señor Rey Don Alfonso que había de llegar el caso en que los que cumpliesen religiosamente sus soberanas disposiciones en las citadas Leyes, lejos de ser tenidos por de buen seso recibirían daño, e gran pesar, e gran vergüenza. Cuál es nuestra infeliz y desgraciada suerte.

A vista de todo lo dicho y en fuerza de una demostración que a mi vez parece palmaria y geométrica, que he realizado de los fines que no han

sido otros, que los de la conservación y defensa de esos mismos objetos que sostienen con tanto honor dignos y constantes españoles. En vano es que se declame en contrario y se produzca por prueba la sospecha, la inferencia, la arbitraria interpretación y otras intenciones a este modo. Nada vale contra hechos positivos, que demuestran abiertamente lo contrario de todas esas infundadas sospechas. Cogitacionis penom in foro nemo patitur; y conforme a nuestra religión, creencia es prerrogativa de sólo Dios el conocimiento y penetración del interior del hombre, scrutans corda et renes Deu.

Dije al principio que creí de buena fe ser esta causa justa, santa y legítima en su fondo, en su establecimiento y sus fines. A este efecto he discutido y considerado todo lo expuesto, no tanto con el obstinado empeño de sostenerla, no tengo interés en ello, cuando con el fin de demostrar que a mi modo de entender lo tuve y lo considero por tal en el acto de su ejecución y después de su establecimiento, que a no haberme convencido estas reflexiones racionales y políticas, ni el temor ni la fuerza, ni un miserable y servil miedo habrían sido capaces de hacerme variar de opinión, ni me habrían extorcido actos contrarios a mi íntimo sentimiento. Morir es la obligación de un fiel y honrado vasallo, antes que comprometer su lealtad y producir exteriormente acciones que repugnan a la Ley y a la verdad y a la conciencia. Pero ah! Cuántos ejemplos de esta clase, verá bien pronto la Suprema Junta; cuánto tendrá que escandalizarse cuando tenga a la vista irrefragables testimonios de una verdadera prodición en cuantos alegan el miedo para disculparse de haber desertado de sus obligaciones esenciales? Entonces distinguirá los verdaderos traidores de los que obraron por error, por ignorancia del entendimiento, o por buena fe. Entonces verá que

tiene el Rey vasallos a quienes un temor imaginario y un miedo fantástico los hace sacrificar sus obligaciones y defieren a hechos que pugnan con su interior sentimiento.

Bajo estas consideraciones si me dicen que me equivoqué por estos principios que llevo sentados, qué culpa tengo de los errores de mi entendimiento? ¿Dónde está la Ley que los condena? ¿Dónde la legislación que capitula de crimen los cálculos errados de la política? Errantes non pecan, dice el axioma de derecho, porque el delito no ha de buscarse en el entendimiento, sino en la voluntad, así es que, si en las materias de fe que son más delicadas se condena fácilmente el error, sin la obstinación y la pertinacia después del desengaño. Como el entendimiento humano es limitado, no es culpable de no ver las cosas en su verdadero punto de vista, pues a cada paso estamos sujetos a padecer mil engaños; mayormente cuando el error es de hecho que preocupa a los más advertidos, y puesta la más exacta diligencia, no se ha podido emancipar de él. Un sabio jurisconsulto que exprofeso trata de la imputabilidad de las acciones humanas enseña, y con él todos los Doctores, que a nadie puede imputarse el error de hecho. Así es, que nuestros Doctores y entre ellos el sabio florador de las Leyes de Partida, llama justísimo el error en hecho ajeno, en la glosa al N^o 4 de la Ley 14, tit. 20 Partida 3. Así es que enseña con el testimonio de derecho, y graves abogados, que el error probable, como lo es el presente, no daña ni aun el mero lucro, al núm. 4 de la L. 5, tit. 13, Part. 3, mucho menos tratándose de damnovitando, y absolutamente hablando y mediando de delito. Que finalmente, el que consiente en una cosa por error más bien le contradice, que la asiente como consta del N^o 2, y texto de la Ley 1^a, tit. 2, Part. 4, porque es de presumirse que mejor informado

obraría de otro modo, como ha sucedido puntualmente conmigo en el caso presente, inclinándome con prontitud y docilidad al partido opuesto, luego que pude salir del engaño de mi entendimiento. Feliz aquel que ha podido descubrir la verdad al través de las densas nieblas que de ordinario la ocultan, pero estos pocos privilegiados genios, que efeus amxait Jupiter, no pueden servir de regla a los demás, porque difieren tanto los hombres en su opinión como en su semblante.

Ha visto ya V. E. que este error que dió causa a mi engaño para comprometerme en los sucesos del diez de Agosto, no fue un error craso, grosero y culpable; fue apoyado de fundamentos para mí, y mi modo de entender ineluctables; pero aún hay más, que para que no se me arguya de una ciega preocupación, y haberme conducido por mi sola opinión y amor propio, hice de mi parte cuanto las leyes requieren en semejante caso para vencer el error e indemnizarme de toda responsabilidad y culpa. El grave suceso del día de San Lorenzo, fue deferido al examen y consulta de una Junta General de toda la Ciudad, celebrada en la Sala Capitular del Convento de San Agustín, el día diez y seis de Agosto, no de la hez y basura del pueblo, sino de lo más respetable y condecorado que tiene la Ciudad. Ambos Cabildos, eclesiástico y secular, el Prelado Superior de esta diócesis, los Tribunales de Real Hacienda y jefes de los respectivos departamentos de ella, las comunidades religiosas con sus prelados, la Real Universidad y claustro con sus conciliarios y catedráticos, el respetable Cuerpo de Curas con el Señor Provisor y Vicario General, la nobleza y caballeros titulados, los dos Reales Colegios con sus superiores, el Cuerpo de Abogados y Subalternos, los Comisionados de Inquisición y Cruzados, el Juzgado de Comercio y un pueblo

inmenso de toda clase de gentes, y este Congreso de tantos hombres de honor, distinción y probidad, podrá llamarse una Junta tumultuaria de una vil canalla? Pues en este solemne y autorizado Congreso que presidió el Rey Nuestro Señor, en la representación de su real busto, con la correspondiente guardia de honor, se leyó, esa que se llama Constitución tumultuaria, se expuso a la crítica y al juicio general la Acta y el nombramiento de funcionarios públicos, se sujetó a la censura libre de cualesquiera la nueva Constitución, con toda su forma, objeto y destino, bajo la salvaguardia de las leyes, para que la impugnasen de palabra o por escrito. Yo mismo, encargado y mandado por el que ejercía entonces la autoridad superior, expuse los fundamentos, los motivos y los fines; requerí a todos y exigí el juicio universal, como consta de la certificación que presento; provoqué la contradicción, o una legal resistencia, suspendiendo al efecto el discurso y esperando en silencio alguna voz que se animase a contradecir un hecho que se supone notoriamente inicuo. Consulté, no con uno, ni con diez o ciento, sino con todo un pueblo ilustrado y con hombres públicos llenos de edad, de experiencia y de luces, con toda una Sínodo diocesana, a presencia de su pastor legítimo. ¿Qué más pude haber hecho para vencer al error, e indemnizarme de cualesquier cargo. Pero cuál fue el resultado de este general acuerdo?. Nadie lo ignora, ni puede sugestionarse. Una aclamación universal, un voto uniforme, un sentimiento común expresado en las enérgicas y vivas producciones de celo por una causa que todos han creído justa. Todos la sancionaron, todos la aprobaron y protestaron derramar su sangre. ¿Qué culpa o responsabilidad pues, en un hecho en que no fui alumbrado, ni desengañado por todo un numeroso Congreso

que ratifica y aprueba la obra de cuatro que se llaman facciosos? ¿Cómo se había de subir de punto la ilusión, el error o engaño al verlo protegido y amparado por una completa y general sesión de Pastores de la Iglesia, Doctores, Juristas y Teólogos, hombres provecos y ancianos de experiencia?. Nótese, que no fue la obra de la sorpresa y aturdimiento; medió desde el día de la novedad hasta la ratificación, el espacio de seis días, sobrado tiempo para la meditación, para un examen detenido y circunspecto, o por lo menos, para que se ausentasen muchos, o se excusasen de concurrir a un acto conciadamente inicuo. Pero, no fue así; el concurso fue completo y numeroso, como consta de las firmas, y no hubo un solo voto discrepante que influyese duda, desconfianza o recelo. Confieso ingenuamente, que desde aquel instante depuse el más nimio escrúpulo en el particular, al ver que enmudecieron los Magistrados que quedaron libres, que no apareció un oficio, un exhorto, un requerimiento que nos alumbrase y disuadiese de la empresa, comunicándose previamente a todos por oficio la Sesión que iba a celebrarse; y que por el contrario reconozcan de hecho la Constitución, pues daban los tratamientos de palabra y por escrito en los oficios contestándolos con atención, gratitud y deferencia; cómo había de imaginarme que así se tratase a los rebeldes, a los traidores y a los facciosos por los mismos Magistrados en quienes el derecho, ni admite ni presume miedo, que no los excusa? ¿Cómo había de persuadirme que entre tantos centenares o millares de hombres, que personalmente concurrieron, fuesen todos unos proditores de la ley, y que la cosa era inicua, no habiendo uno solo que la contradijese, o repugnase, produciendo de manifiesto noticias positivas de la Península para desvanecer el mal y evitar de un golpe el frívolo o

siniestro o imaginario fundamento de la nueva Constitución?. Aquella, era la oportuna ocasión, en que, informados todos de la causa, la combatiesen con hechos o documentos contrarios, presentándose valerosamente en el concurso, o remitiendo a lo menos un oficio, que, acreditando la falsedad de la soñada o supuesta anarquía y disolución de la Junta, reclamase sus augustos derechos y pidiese la reposición de las cosas, en cumplimiento de sus imprescindibles obligaciones, sin cuya diligencia nadie se excusa, ni queda indemne, antes sí por la tolerancia, silencio y tácito consentimiento, queda complicado en la misma causa. Pero, hizo alguna de estas gestiones el Abogado Fiscal que nos acusa, y que quedando libre y aún con la confianza del pueblo que le nombró Protector Fiscal, pudo y debió practicar tan importante diligencia?. Lo hizo algún otro o superior o súbdito grande o pequeño, para tener ahora fundamento y prueba de acusarnos de obstinación, capricho, entusiasmo y criminal empeño?. Nadie abrió los labios, ni hizo cosa alguna, sino para aprobar, consentir y ratificar. Yo pregunto, para salir de dudas: si la causa es buena o mala? Me responden millares, que está muy bien hecha, y protestan sellarla con su sangre. ¿Qué debí pues haber hecho?. ¿Qué debí haber pensado?. Por qué he cargado hierro cuatro meses, y todavía estoy preso, y mis consultores, mis aprobadores autorizados y responsables, están libres sin responsabilidad ni daño?. Lo ignoro, y no lo entiendo.

Lo cierto es que desde aquel instante y día, hizo suyo el negocio la Ciudad entera, porque conforme a la regla de derecho, *ratihabitio retrotrahitur ad initium facti*, y por la Ley de Partida y su sabia glosa a! N^o 2 de la 1^a L. 48, tit. 5, Part. 5, se equipara al mandato, pues la ratificación constituye propio el negocio, que no lo fue al principio, como lo enseña

el sabio glosador al N^o 1 de la L. 32, tit. 12, Part. 5. Así que ya no debe reputarse la obra de unos pocos facciosos, sino de toda la Universidad, de todo el pueblo, no de su hez y basura, sino de lo más distinguido e ilustre como consta de las suscripciones a la Acta. De aquí es que el error que me indujo, tampoco es sólo mío, sino de todo el vecindario que lo justificó con un solemne y sagrado juramento a cuya fuerza, valor y peso no hay racional que pueda resistirse.

He demostrado cumplidamente el primer punto, que la causa fue justa, santa y legítima en su fondo, en su establecimiento y en sus fines, o que por lo menos la creí y la consideré tal, a mi modo de entender; resta ver que, aun cuando se contemple como un delito, sin consideración a lo expuesto y cerrando los ojos a toda razón y justicia, no la hay para graduarme, en ninguna de las cuatro clases que establece el Abogado Fiscal y muchísimo menos en la primera, como autor de la revolución. Paso a convencerlo: seré breve en ello y demostraré que ni antes de la revolución, ni en el acto de ella, ni después de su establecimiento y progreso fuí un faccioso entusiasmado que merece la pena capital, o un ignominioso destierro, según lo gradúa el Abogado Fiscal.

Si ignoré absolutamente el proyecto y la empresa, el plan y las medidas de su ejecución, claro está que no estaba anticipado, y de consiguiente tampoco autor de la mencionada Constitución Gubernativa. Esta verdad resulta de los autos y de la justificación que produzco, la cual convence hasta el último punto de evidencia. De los autos consta claramente que en la formación del plan y la Acta, en casa de Don Javier Ascásubi, no me hallé presente, ni sugerí ideas, pensamiento o consejo para su extensión. No lo declaran ni el Dr. Morales que la

dictó, ni el Dr. Arenas que la escribió, ni Don Javier Ascásubi dueño de la casa, ni finalmente otro ningún testigo. Pues, en qué se funda la principalidad y acuerdo que se me atribuye?. En nada, sino en el desnudo y voluntario dicho del Fiscal, que tampoco lo apoya y prueba siquiera con un pequeño adminículo. Tampoco en los cargos de la confesión, pues no se me convence con hecho positivo y constante, sino con el remoto, vago y despreciable indicio de que en el plan hipotético de Salinas, tenía yo la designación del Ministerio de Gracia y Milicia y que resultando de facto con este empleo se presume que lo supiese; miserable prueba, cuya debilidad conoce cualquiera. ¿Qué culpa, ni cargo me resulta, de que considerándose mi tal cual actitud me destinasen a este empleo, bien sea Salinas o Morales?. Y esto prueba la noticia anterior?. No por cierto, pues por esta regla debieron ser presos todos aquellos en quienes concurren las mismas circunstancias; por ejemplo, en el plan de Salinas están designados de Senadores, Dn. Víctor de San Miguel y Dn. José Salvador según consta de aquellos autos, resultan en la nueva Constitución con el mismo nombre y con el mismo destino; luego, debieron ser presos por la misma razón que yo; no obstante lejos de sufrir nada, por el contrario se hallan hoy día muy condecorados; el primero de Alcalde Ordinario de esta Ciudad; y el segundo, de Corregidor de Riobamba.

Mucho menos arguye contra mí, ni induce presunción o sospecha, el haber estado preso la vez pasada, porque no tiene correlación con esta causa la de aquella prisión. Fuera de ser sobre puntos muy ajenos y distintos del plan de Salinas, quedé completamente vindicado de la calumniosa denuncia secreta, aun antes de haber producido las pruebas, de forma que quedó falsificado el cargo como lo confiesa el mismo Fiscal, con que no presta mérito

para probar mi complicidad en la presente causa. El mismo Señor Juez Comisionado expuso en el acto de la confesión, que éste era sólo un indicio muy remoto, de consiguiente insubstancial y ninguno para influir en el juicio.

Contra una ligera presunción, o cualquier otra, opongo hechos constantes y positivos, que resultan de los autos y la producen contraria. A saber: No haber asistido a la formación de la Acta, ni haber sabido de ella; y es de creer que un Letrado como soy, un hombre cuya opinión no consiste en el valor, esfuerzo o ánimo para las empresas, sino en un tal cual concepto de literatura y conocimientos, no se hubiese hallado presente al tiempo de la ejecución de la Acta para ministrar algunas luces, sugerir algunas ideas y organizar esta obra prestando los auxilios intelectuales, si hubiese sido sabedor de su designio y proyecto? Es de creerse humanamente que cuando no el interés personal, a lo menos la curiosidad de ver si se había variado aquello que se suponía acordado conmigo, no me hubiese llevado a informarme del estado de la obra? ¿Qué me impedía, ni estorbaba el haberlo hecho? Nada, porque estando seguros de la ejecución, nada podía intimidarme ni retraerme; luego el no haberme hallado en el lugar y tiempo en que se perpetró este delito, prueba bien convincentemente mi ignorancia de él como lo disponen positivamente las leyes. Urge y apura más esta prueba, el careo practicado con el Dr. Dn. José Riofrío, donde sin abrir yo mis labios, me vindica exponiendo que si entré una vez allí, fue tan momentáneo que apenas saludé y me volví al punto sin que se tratase, ni se anunciase cosa alguna: ¿Qué más se necesita para mi indemnización? Pudo a lo menos haberseme dicho que la obra ya estaba acabada o darme alguna luz de ella, pero nada de esto hubo, como lo expone el citado Dr. Riofrío.

Mucho menos me daña, ni perjudica el careo con el Dr. Morales, ya porque no se contrajo al punto de haberme hallado a la formación del plan, ya porque es un testigo singular, que en ningún Código del mundo hace fe ni probanza, ya porque ni me refuta, ni convenció; y en este estado de cosas, cada uno tiene derecho a ser creído, ni hay mérito para distinguir o preferir una disposición a otra, ya finalmente, porque sin disputarle a este sujeto su constante veracidad, su dicho hace relación a las muchas conversaciones anteriores que con motivo de los sucesos políticos de la Península se hablaba y discutía de futuro contingente y del caso en que quedásemos sin Metrópoli, sin autoridades constituídas; y en este sentido es verdad lo que dice; pero, qué conexión tiene, lo uno con lo otro? También es delito pensar, calcular, y criticar políticamente?. Si lo fuese, no hay uno solo en toda la Nación que se halle libre de esta culpa, porque interesando a todos la suerte futura, cual más, cual menos, todos han pensado, todos han temido, todos han calculado, a no ser esos entes degradados de la racionalidad, sin sentimientos, sin energía, a quienes no interesa la suerte de la Patria y les es tan indiferente mudar de dueño, como de camisa. Esto lejos de ser delito, prueba celo, fidelidad, nobleza de alma y sentimientos de un hombre de honor, que piensa como quiere la Nación Española y la Junta Suprema que piensen todos los dignos vasallos de Fernando Séptimo. Pero eso no es lo mismo que hablar y tratar del caso presente y tomar medidas para una pronta y momentánea ejecución, ni esto es lo que ha querido decir el capítulo de su confesión.

Mas, por qué me ha de perjudicar esta ligera e indeterminada cita en materia general, inocente y sana, cuando no daña ni perjudica a Dn. Pedro Pérez Muñoz, en materia que le toca de lesa majestad y

Nación, predicando y persuadiendo el Bonapartismo y la deserción de Fernando Séptimo?. Dice el Dr. Morales que se le había oído a aquel sujeto vertir la escandalosa expresión de que si Bonaparte tomase la España sería preciso obedecerle. A mí, se me carea, porque asegura que habíamos conversado antes sobre el daño y los sucesos de la Metrópoli. A Dn. Pedro Pérez Muñoz se le deja libre y no se da un paso que ponga en claro aque! sedicioso brote maligno de un fiel vasallo. Vamos adelante. Se da por prueba de mi anticipada noticia una Oda hecha a la tropa de Quito y elogiando a Salinas exhortándolo al mejor desempeño de su honor, comisión y el real servicio. me da vergüenza entrar en este cargo y no lo traería a colación, si no se hubiese argüido con él, como con un documento auténtico y positivo. Esta Oda, se hizo ahora cuatro años con motivo de remitirse auxilio a la plaza de Panamá, por el difunto Señor Presidente Barón de Carondelet, al mando del Comandante Dn. Juan Salinas, recelándose la toma de aque!la plaza por los ingleses, como sucedió con la de Buenos Aires. Léase la Oda y hemos salido de! paso; pero ello prueba con cuanto empeño se han buscado documentos contra mí y a falta de ellos, se hecha mano hasta de lo que me hace honor y acredita mi fidelidad y celo.

El careo con Dn. Mariano Villalobos, se desvaneció en el mismo acto sin hablar yo palabra, y quedó triunfante la verdad por mí, sin necesidad de más vindicación. Resulta pues de los mismos Autos ésta y la total falta de prueba contra la supuesta presencia y principalidad que sin fundamento se me atribuye, pues no hay uno solo que me condene, uno que diga haberle yo citado o llamado, haberle inducido a firmar, o comunicándole el proyecto. Dígnese notar V. E., cuyas circunstancias recomiendo mucho, que a ser sabedor de la cosa, nada era más regular que haberla participado en secreto a Dn. Juan Coello, a

Dn. Antonio Flor de la Bastida, a Dn. Ramón Nava, siendo todos tres como familiares adheridos a mi persona y de mi confianza. No obstante, consta de los Autos que el primero que concurrió ni lo supo, si asistió por insinuación mía. Los dos últimos no se hallaron, ni aun supieron nada de lo ocurrido. Esta circunstancia es muy interesante e interesa mucho en mi favor, porque persuade a lo vivo, que yo lo ignoraba todo cuando no busqué el auxilio, ni aun de mis domésticos, en una empresa tan ardua en que era muy regular esforzar el partido por cuantos arbitrios fuesen posibles.

Pero nada convence más hasta lo sumo y saca de toda duda mi inocencia, que la justificada información de cuatro testigos instrumentales con quienes doy una coartada tal cuanta puede caber en un estado de cosas tan obscuro, tan oculto y tan dudoso. Acredito con el testimonio del Doctoral de Cuenca Dr. Dn. Antonio Domingo Delgado, que aquel mismo día de la revolución del nueve de Agosto le acompañé continuamente de mañana y de tarde hasta entrada la noche, sin más alteración ni sobresalto que el que me causaba su enfermedad, que era muy grave ofreciendo volver a cenar, lo que no verifiqué por hallarme ya impedido. Este es un sujeto muy calificado, imparcial y mayor de toda excepción para no ceder a la fuerza de su juramento y testimonio. Combínese su dicho, con el de Dn. Ramón Nava mi escribiente en el Despacho de la Abogacía, instrumental testigo de mi ocupación en aquel día. Véase que despaché con él mismo un escrito para Dn. Manuel Viteri y salí citándole para el día siguiente, pues me llevaba a la calle el cuidado de la enfermedad del Doctoral. Cótense los dichos y las relaciones y se halla una entera conformidad de unos con otros, de los hechos y las palabras. De todo ello resulta la más decidida prueba que acredita mi

absoluta ignorancia del premeditado proyecto; porque (válgame Dios) es creíble, ni cabe en el cálculo de una sana racionalidad que un hombre que premedita una empresa tan grande, tan ardua, tan peligrosa, se halle el mismo día de su ejecución, tranquilo, sereno y distraído en sus ocupaciones ordinarias, sin manifestar sobresalto, inquietud, ni cuidado, que en semejantes casos no puede esconderse?. ¿Quién se persuadirá a ésto, sino el que cerrando los ojos a toda luz, quiera hallarme criminal contra todas las apariencias?.

No era más regular que olvidado de todo y embargado sólo de tan grave asunto me ocupase aquel día en asegurar los medios de la ejecución y del éxito?. Si no hemos renunciado a la razón es preciso rendirse a ella.

Esfuerzo más la prueba de la coartada dentro de las naturales circunstancias de su ejecución. En aquella noche, en aquella misma casa, donde la casualidad o la suerte, o la disposición de otros, de que no soy responsable, porque res inter alios acta nemini nocet, pruebo con los testigos de ella y conocimiento que se hallaron presentes, que desde el principio de la noche me hallé solo, sin armas, sin acompañamiento de gente, sin disposición, ni preparativo, tratando de cosas muy ajenas del caso y peculiares a mi oficio, en cuyo estado tranquilo fuimos sorprendidos todos los que nos hallábamos en nuestra tertulia ordinaria y pacífica. Siendo un hecho doméstico no cabe otra prueba que la deposición de los mismos que estaban presentes y conforme a las leyes en semejantes casos es la más calificada. Si Dn. Manuel Parra y Oramas se hallase en la Ciudad, la habría comentado con él y purificado la cita y referencia verdadera que hace el Dr. Castelo; pero esta falta no es mi defecto. Añádase a todo esto el testimonio que dan los Autos de la materia; no hay

uno entre tantos que se han examinado, que diga que yo me hubiese conducido a aquella casa en compañía de algún otro, mucho menos que le hubiese llamado o citado a ella, o que se hubiese compactado conmigo a la concurrencia y el hecho, ni con el dueño de la habitación, o con otro tertulio que allí asistía. Resulta pues, que sobre el defecto total de prueba en contrario yo la produzco con abundancia, convenciendo la ignorancia y la coartada antes y después de la empresa.

Si mi concurrencia en la predicha casa hubiese sido extemporánea, rara y sin ejemplar anterior, argüiría contra mí e induciría un vehemente indicio (pero nunca prueba) de presencia antecedente y compromiso con los demás acaso premeditado, pero siendo ordinaria, frecuente y de costumbre de muchísimo tiempo, como lo acredito con testigos, a más de ser una cosa tan pública y notoria, que nadie en el lugar lo ignora, no influye ni produce contra mí el más pequeño indicio y lo que prueba es que mi asistencia fue involuntaria, imprevista y casual respecto del hecho, o como la Ley lo llama, ocasional, en cuya virtud estoy libre de toda pena. La 1ª del tit. 35, Part. 7, se explica muy decididamente así: "E los juzgadores deben mucho catar antes, que den la pena a los acusados, e escodriñan muy acuciosamente el yerro, sobre que la mandan dar de manera que sea ante bien probado, e catado en que guisa fue el hecho el yerro; casi el yerro fue hecho a sabiendas deben escarmentar así como mandan las Leyes de este libro. E si aviniere por culpa de aquel que lo fizo debe recibir menor escarmiento. E si fuere por ocasión non debe recibir ninguna". De aquí se sigue que no estando acordado, ni compactado conmigo el concurso en aquella casa, ni con su dueño, de que no hay la más escasa prueba, no soy responsable ni yo ni los inquilinos de ella,

de que la hubiesen escogido para su designio manejándonos pasivamente y sorprendido de un hecho inesperado, como lo pruebo a la evidencia; de forma que esta circunstancia accidental, extraña y nueva para mí, dió la ocasión por mi parte involuntaria de hallarme en esa ocurrencia, que es lo mismo que si no me hubiese hallado, atendido el espíritu de la Ley.

Para mayor convencimiento, consultemos los hechos, tanto en aquella noche como después, y durante el gobierno de la Junta, a ver si convienen y concuerdan con las operaciones de un autor principal, como ha querido suponerme el vulgo por su mero antojo y sin fundamento el más leve. Veamos este entusiasmo y empeño, que nunca tuve, ni mostré, como que estaba muy ajeno de sostener lo que no fue mío. En esa noche es constante, y debe resultar de los Autos, puesto que no se me ha hecho cargo; no leí ni suscribí la Acta, ni induje a persona alguna a firmarla. No peroré a las gentes, ni a la tropa, ni abrí mis labios para imponer o seducir el ánimo de alguno. No concurrí de hecho, ni de palabra a la prisión de los sujetos que lo fueron, como lo demostraré más abajo; con que venimos a parar en que mi asistencia, sobre ser casual y fortuita, fue como la de un simple espectador pasivo, que nada hace ni contribuye, pues no manifesté en acciones, ni palabras el mínimo interés o empeño. Por el contrario, acaso dije o hice algo que indicaba cuán lejos estaba de ese entusiasmo que se atribuye a los autores y cuanto persuadía que mi interior sentimiento era muy diverso de una preocupación ciega y obstinada, cuando ponía por prueba y apoyo de la justicia (si es que la había) la sacrosanta voluntad de Dios. Quizá en los autos habrá saltado alguna chispa de esta verdad; omito explicarme más sobre este punto, porque el cielo nunca abandona la sencillez y la inocencia. Ni se me arguya con haber acompañado

posteriormente a dichas gentes. Lo habría hecho cualquiera otro colocado en tan críticas circunstancias, en que son imprescindibles y poco libres las acciones. Díganlo los mismos Magistrados, los Padres de la Patria, los defensores natos de ella, que en mejor tiempo, con menos sorpresa que yo, con más autoridad, con más influjo, con más estrechas obligaciones y mejor proporción, cedieron a la imperiosa ley de la necesidad y siguieron el rumbo y el torrente general sin contradicción ni resistencia. Queda pues desvanecido enteramente el cargo con hechos, con derecho y con testigos instrumentales que acreditan mi inocencia.

Vamos adelante con el examen de mi conducta. Por la deposición de testigos, entre ellos, Escribanos comprueban el hecho público y notorio, que pasó a la presencia de toda la Ciudad en la Sesión y Congreso de San Agustín, el día diez y seis de Agosto, en que, mandado por el Marqués de Selva Alegre, contraí mi pequeño discurso a requerir la anuencia o contradicción de todos los Cuerpos políticos e innumerables gentes, que asistieron, para que bajo la salvaguardia de las leyes y con plena libertad expusiese cualquiera su sentimiento de palabra o por escrito, contradiciendo, exhortando o desvaneciendo los fundamentos de la nueva Constitución y su forma. Esperé respuesta, guardé silencio para que sonase la voz de algún hombre valeroso, constante y firme que quisiese desengañarnos de tan perjudicial error. No hubo, ni entonces, ni después quien lo hiciese, ofreciendo todos derramar su sangre por tan santos fines y protestando voluntariamente su consentimiento, su ratificación y su firma, como consta del Acta original. *Quid amplius potui facere et non feci?* En aquellos días en que todos aspiraban a manifestar regocijo y a procurar empleos, quién hizo otro tanto, o más que

yo?. Cuestionar el hecho y provocar a una formal resistencia en un concurso público, es un mérito que nadie me lo iguala, ni me disputa. Oh! cuánto habría sido de desear! cuántos daños se habrían precavido, si allí, que era la ocasión, hubiesen levantado la voz, cuando no los jefes de tantos ilustrados Cuerpos, a lo menos el Procurador General de la Ciudad, su Síndico, su defensor legal, y, en cumplimiento de sus estrechas obligaciones, habrían manifestado su celo, su patriotismo, su lealtad, sus grandes talentos, contradiciendo un hecho tan inicuo, tan subversivo del orden y tan contrario a la salud pública! Entonces era necesario uno de esos muchos manifiestos, en que censura lo hecho y somos llamados Cronwells, aunque hubiese sido a costa de la vida, que debe sacrificarse, sin temor ni duda antes que concurrir al sacrificio del Rey y de la Patria. Que bien hubiera lucido entonces un papel firme, elocuente y vigoroso en defensa de aquellos preciosos derechos cuando no fuese sino para desengañarnos y argüirnos ahora con su desprecio. Pero bien sabe V.E. que no los hubo y que han empezado a aparecer cuando son inútiles. No quiero hablar más sobre este punto, ni confundir a mis enemigos con sus propios hechos, que algún día saldrán a luz para su vergüenza. Trato de defenderme y no ofender a nadie.

En cuanto a la Proclama, que impresa obra en los Autos, parece que no ha menester más vindicación que una simple lectura. Todo su contexto se reduce a una exhortación vigorosa a todos los pueblos de la América contra la dominación y las empresas ambiciosas y seductivas del pérfido usurpador del trono de nuestros Reyes, a reanimarnos a una común resistencia contra su odioso despotismo, a sostener finalmente los sagrados intereses de la Religión, del Rey y de la cara Patria. En esto ni asomo hay de delito, ni yo he hecho más que lo que he debido hacer

en cumplimiento de las obligaciones de un buen vasallo. Allí siento como siente la España, como piensan los fieles españoles y se producen todos los papeles públicos, no he menester pues, vindicación sobre este cargo, el mismo me justifica de cualquiera interpretación siniestra que quiera dárseme, porque donde están tan claras las expresiones y palabras no cabe duda alguna. Este hecho posterior al diez de Agosto, ni prueba nada contra mí, ni he sido yo solo, habiendo producido muchos sus proclamas, que no por eso han padecido como lo tiene demostrado el Dr. Luna.

El otro cargo se reduce a un borrador de un oficio de mi letra, sin pies ni cabeza; expuse y pedí en mi confesión se me acredite con el original y mi firma a quien se había dirigido y no obstante que se devolvieron cuantas cartas y papeles se habían remitido a Guayaquil y Cuenca, no ha parecido éste, ni ha podido comprobarse su despacho como obra mía; y lo que se colige es que no tuve en dicho borrador más parte (si es que tuvo curso) que de un mero amanuense que escribió lo que le mandaron, lo cual se manifiesta bien a las claras por las correcciones y enmendaduras que tiene entre renglones y descubren su autor por la letra; con que ni me es imputable, ni obra mérito ninguno contra mí, por no ser hecho mío, ni probándose el giro o despacho que haya tenido.

El último contiene la Acta que se extendió con motivo de ser electo V. E. Presidente de la Suprema Junta por renuncia del Marqués de Selva Alegre. Está firmada por todos los Vocales, y sólo se trajo para deducir una presunción, a saber, que, habiéndola yo dictado, es de inferir se me hubiese encargado la obra como autor de la revolución que está impuesto de los fundamentos de ella, que comprende la citada Acta.

Este cargo es insustancial y la presunción que se deduce ilegalísima porque nada es más probable ni más regular, que el que después de dos meses se hayan impuesto de los fundamentos de la nueva constitución los grandes y los chicos, los que la aprobaron y los que nó. ¿No es constante que el Dr. Morales leyó las actas y se expendieron los motivos en el concurso de San Agustín? Pues ¿cómo había de ignorarlos nadie desde ese instante?. Y llegado el caso de producirlos en la Acta del precitado cargo, ¿qué hay que extrañar que yo o cualquiera otro lo recordase, sin que por esto sea mi obra, así como el hecho que el Abogado relata no es suya?.

Pero, para que se vea que destruyo hasta los pelillos y las más improbables conjeturas, no teniendo necesidad de hacerlo, pues la ley me favorece contra presunciones, acredito y pruebo con cuatro testigos instrumentales que la citada acta en su fondo no es obra mía, ni yo he tenido más parte que la intervención accidental de extenderla por dirección, consejo y disposición ajena. Por el testimonio de los Doctores Morales y Quijano convenzo que fue antes de extenderse, acordada y tratada con el mismo Doctor Arechaga, Abogado Fiscal en la presente causa quien convino y se allanó en todos los particulares que contiene. Por el de Don Vicente Alvarez, Secretario que fue de la Junta, y Don Bernardo Estrella, Secretario de esta causa, acredito que yo la continué por indisposición del Dr. Morales que lo hacía; y que no hice otra cosa que arreglarle y reproducir las instrucciones y borradores que presentaron cuasi todos los individuos de la Junta; estas son sus formales palabras: La deposición es del testigo instrumental, que la escribió, y que ahora merece la mayor fe por ser el que la dá en esta causa como su Secretario. Con que es visto que ni antes ni después ha sido obra mía, ni hay mérito para argüirme con

ellá constando por la prueba lo contrario; pues, como dije, el Abogado no responde de los hechos siendo análogo, o más bien idéntico el presente.

Quedan desvanecidos y destruídos todos los cargos de mi confesión, no con simples conjeturas, y presunciones a ellas en que se fundan aquellos, sino con hechos notorios y positivos, con testificaciones instrumentales y calificadas, con pruebas las más relevantes, con que desbarato esa negra abominable quimera de la fama que de ordinario no tiene más fundamento ni apoyo, que el ciego calumnioso capricho de un vulgo prevenido, terco y pertinaz en las inicuas opiniones que forma, como se vé a cada paso y con mayor convencimiento ahora. Y ¿qué es la fama?, ya lo dijo un poeta, que no temía la caridad, por las luces celestiales del cristianismo:

Fama malum, quo non aliud velocius ullum, movilitate viget, viresque acquirit cundo. Así pensaban los ciegos miserables paganos: ¡Qué vergüenza y confusión para un ciudadano que da ascenso y mérito a la mordacidad y la calumnia! He aquí mi acusación, la prueba, el fundamento, el cargo, cuya justificación no ha podido encontrarse en cinco meses de continuo y riguroso examen, ni en la deposición de más de cien testigos que se han preguntado, entre quienes no ha habido uno solo que me complique, ni condene. Bastaba esto para mi completa vindicación, porque como dice la Ley 7, tit. 31, Pat. 7. "Non se deben los juzgadores rebartar a dar pena a ninguno por sospechas, nin por señales, nin por presunciones. Más débenlo facer según que las razones de ambas partes fueren tenidas, e averiguadas ante ellos. Esto deben guardar, porque la pena después que es dada en el cuerpo del ome, non se puede tirar, nin enmendar, maguer entienda el Juez, que erró en el'os". Pero no me contento, ni me satisfago con esto: Me sobra vindicación y me reboza la justicia; quiero que el

mundo entero la conozca y a este fin paso a demostrar cuál fue mi modo de pensar y mi manejo durante la Junta.

Con tres testigos imparciales, mayores de toda excepción, entre ellos el Marqués de Solanda, este mismo sujeto, a quien elogió el Abogado Fiscal, y confiesa que iba de acuerdo con V. E., justifica mi docilidad a la reposición de las cosas desde los primeros días después de la revolución, pues se contaba con mi voto, que estaba pronto. Que de hecho ninguno contribuyó tanto como yo a la efectiva consecución, porque si Dn. Juan José Guerrero la verificó, como Presidente, a mí se me debe el que el pueblo atumultuado lo hubiese reconocido por tal, en términos que desairaron la elección hecha en su persona; quería y proclamaba otros Presidentes a su arbitrio, y a esfuerzos de mi solicitud, de mi afán, conseguí calmar este desorden, pacificar el tumulto de gentes; que como expone Dn. Manuel Matheu, llenaban el preti^l, patio y grada, y que, entrando en subordinación y obediencia, reconocieron al nuevo Presidente, medio por el que se debían restablecer las cosas. Así consta muy circunstanciadamente de las insinuadas declaraciones, a la undécima pregunta.

Es este un particular muy recomendable que sólo él, me indemniza y me salva según la opinión del Fiscal; pues si por el mérito predicho, excusa y defiende a Dn. Juan José Guerrero, a mí me debe aprovechar y servir la misma salvaguardia por cuanto fui el instrumento y el medio de que le reconociesen; y esto con mayor recomendación y mérito, porque expuse mi persona a la irritación y furor de una multitud desordenada, oponiéndome abiertamente a su voluntad. ¿Y esta es la conducta de un insurgente, que va de acuerdo con el pueblo y es el móvil de sus designios?. Si yo no alcanzo esta pacificación y este triunfo; si el populacho prevalece; ¿se puede asegurar

que en otras circunstancias habrían tomado las cosas su debido tono?. Visto está que nó. Pero ¡oh infeliz diferencia de condiciones! Dn. Juan Guerrero que restableció el Gobierno pacíficamente con anuencia de todos, sin contradicción, ni repugnancia y sobre cimientos ya puestos ha mucho tiempo antes, como queda demostrado, es indemnizado, elogiado y libre; a mí que me costó mi afán, mi sudor, mis peligros, hacerle reconocer a todo un pueblo atumultuado, que rompía las barreras de la sujeción y la obediencia, restablecí la tranquilidad a todo riesgo; se me acusa traidor y se pide la muerte, ¡o tēpora, o mores!. Resalta más este servicio, si se considera que no me movió a este procedimiento algún motivo de interés o parcialidad con aquel caballero. Ninguno he tenido, ni el de una correspondencia urbana, pues en veinte años que vivo en este País, jamás le he visitado, ni él a mí; conque no intervino, sino el puro y sincero deseo de la tranquilidad pública y el restablecimiento de! orden.

Vamos a otro hecho de no menos importancia: Por la declaración de Dn. Vicente Alvarez, Secretario de la Junta, absolviendo el artículo quinto, consta que yo extendí de mi puño y letra el bando que se publicó al día siguiente en que se declaraba la subordinación absoluta a la Suprema Central, para obviar y contener malignas interpretaciones y dudas, exponiendo que éste fue siempre el espíritu y la intención de esta Junta. ¿Y, habrá quien llame criminal e insurgente a un hombre que acredita y publica de un modo auténtico su sentimiento, su dependencia y sujeción a la autoridad suprema?. Si no tuviese descargos, éste sólo indemnizaba mi conducta. Ella se reconoce más por las testificaciones predichas de sujetos tan calificados, pues se convence que intercedí por los señores que se hallaban presos, que hablé con humanidad y entusiasmo por su alivio,

según lo expone Dn. Manuel de Larrea, que en nada mostraba tenacidad y pertinacia, y que finalmente me conduje en compañía del Secretario, a llevarles este consuelo, dándoles abrazos, tratándoles con respeto y mucha atención, diciéndoles que por entonces no se había podido más pero que breve se arreglaría todo, como lo declaran los mismos interesados en la respectiva prueba que he dado con ellos. Si bien han querido desfigurar los hechos, no han podido obscurecer del todo la verdad, ni cuestionar uno que sólo tenía por objeto sus alivios y consuelo. Aquí es bien que recomiende dos cosas muy esenciales: Primera; que si les hablé de una carta en Buga, que anunciaba la infeliz y deplorable suerte de España, como la venida de un emisario inglés de Santa Marta, no para que se reconociese su potencia, como equivocadamente lo expone el señor Asesor, sino para que se declarase independiente la América, no fue un hecho figurado por mi cabeza, sino efectivo. La carta fue dirigida a Dn. Nicolás Jiménez, quien la produjo y la vieron todos, y estoy persuadido que el Marqués de Selva Alegre la comunicó a V. E. y la mostró al Abogado Fiscal. Estoy pronto a dar si se quiere una completísima prueba sobre este particular. Esto mismo acredita que se tenía como perdida del todo la España, y justifica el hecho de un error inculpable, en cuya posesión estaba, yo y muchos; de forma que sin pensarlo me han ministrado los mismos resentidos, una prueba del concepto e inocente opinión en que estaba. Segunda; que el esencial objeto a que dirigí mi interrogatorio sobre estos particulares, es a que por la testificación de aquellos mismos que se hallaron presos, resultase un vicio substancial y una excepción jurídica, de que no hago uso, dejando que salte a la vista exactis, se coteje con la Ley.

Si se hubiesen examinado el Dr. Castelo y Dn. Antonio Alvarez, a quienes cito particularmente como testigos instrumentales, sobre el contenido de las preguntas quinta y sexta, habrían resultado muchas cosas de importancia, entre ellas, que el Dr. Arechaga me buscaba y conferenciaba continuamente en secreto conmigo, en la misma casa de Doña Manuela Cañizares, donde tratábamos sobre la reposición de V. E. y otros particulares, desde los días inmediatos al diez de Agosto. Pero esta omisión o descuido no es de mi cuenta, y por lo mismo, supongo probado el hecho.

Todo le constaba al Abogado Fiscal, y ha sido desgracia mía que las haya olvidado, como otras muchas conversaciones en su propia casa, sobre lo cual pongo a Dios por testigo.

Por último, es constante y público que habiendo perdido los emolumentos de mi oficio, único apoyo de mi subsistencia, no quise percibir ni un centavo del sueldo que se me destinó, como lo percibieron otros, quedando expuesto a mil urgencias. Que siendo un Abogado con relaciones y correspondencias en todo el distrito, no puse una sola letra a mis corresponsales y amigos y lo que es más, ni a los que estaban destinados a las expediciones animándoles a empresas, o ministrándoles consejo y arbitrios. Desafío a que se produzca un solo papel de este género u otro seductivo y estoy seguro que entre centenares que se han devuelto no se manifestará uno solo; y el que se me hizo reconocer de una esquila a Dn. Bartolomé Mesa, es tan frívolo, tan ligero y tan distante de toda idea seductiva, que el mismo señor Juez Comisionado, hizo poco aprecio de él. No se ven ni sarcasmos contra el Gobierno anterior, ni sátiras a ningún Juez particular, ni influjo o empeño en comprometer a otros, ni otra cosa, más que un diminuto y descarnado relato de lo que había

sucedido; de forma que el señor Juez, no hizo otro mérito que para aclarar una expresión ambigua, que fue absuelta y purificada a toda luz con el mismo inocente contexto de la esquila. Tampoco se me puede argüir, haberme mezclado (como lo han hecho muchos y han quedado libres) en construcción y composición de armas, pertrechos de guerra, disposiciones militares, expediciones fuera, manejo de intereses de la Real Hacienda, nada de esto; en términos que, cuando se me encargó la Caja Militar en la misma expedición que se proyectaba, rehusé la comisión, y por mi excusa la tomó y se hizo cargo de ella el Capitán de la Falange Dn. Andrés Salvador, que de facto sacó treinta mil pesos de las Cajas, sobre que daré prueba si se quiere. ¡Qué mal conviene esta conducta y procedimiento con la de un faccioso entusiasmado! ¡Dónde está pues el furor, el ciego capricho y la obstinación de un autor principal, que se me supone?. Lo cierto es que yo he acreditado lo contrario, y no ha parecido prueba de lo otro. ¡Y es de creer, que el autor de una obra la mire con esta frialdad, con esta especie de indiferencia, de sequedad o de moderación, y que obre en sentido contrario al que se le atribuye?. Es preciso cegarse voluntariamente, negarse al convencimiento y renunciar a la razón, para no rendirse a un cúmulo de tanta luz y demostraciones.

De todo lo dicho se convence por la deposición de veinte testigos, en los diversos puntos excepcionados, que no proyecté la mudanza del Gobierno, que no supe de él anteriormente y mucho menos fui su autor, pues ni concurrí a la formación de la Acta de hecho, ni de consejo. Que tampoco presté auxilio para realizarlo, siendo mi asistencia (como he probado cumplidamente) pura, pasiva y fortuita respecto del hecho, de consiguiente involuntaria, como lo convencen los procedimientos

posteriores, y que, finalmente, no he enardecido los ánimos, ni seducíolos, justificándose amplísimamente, que, antes sosegué una conmoción popular, sin cuyo arbitrio no se habrían restablecido probablemente las cosas; de forma que por este medio, fui yo sólo el instrumento principal del orden y la restitución de V. E. Queda pues, toda mi culpa reducida a que fui el penúltimo miembro de la Junta cuyo empleo lo ejercité en alivio de los afligidos y en contribuir cuanto me fue posible a la tranquilidad pública. Mas, como esto no es delito, pues casi todos los individuos de dicha Junta han quedado libres, debe comprenderme igual favor en la distribución imparcial de la justicia.

Si a pesar de tanto convencimiento y prueba, subsiste todavía algún escrúpulo, alguna duda, algún indicio o problema, reclamo la fuerza y la santa disposición de las leyes en tal caso. Ellas ordenan que en duda, se absuelva al reo, antes que condenarle, así lo prescribe la L. 12, tit. 14, Par. 3. Que cualquiera presunción o indicio queda compurgado con la dilatada rigurosa prisión que he sufrido con grillos, como es de práctica y de derecho, porque no puede imponérseme otra pena, según lo dispone y manda la L. 26, tit. 1, Part. 7, que dice así: "Todo juzgador, que oviere a conocer de tal pleito que pudiese venir muerte o padecimiento de miembro, que debe poner guarda muy afincadamente que las pruebas que recibiere sobre tal pleito, que sean leales e verdaderas e sin ninguna sospecha; e que los dichos, e las palabras que dijeron firmando sean ciertas, e claras como la luz del día que non pueda sobre ellas venir dubda ninguna. E si las pruebas que fuesen dadas contra el acusado non dixesen e testiguasen claramente el yerro sobre que fue hecha la acusación, e el acusado fuese ome de buena fama, débelo el juzgador quitar en infando. Y más abajo

posteriores, y que, finalmente, no he enardecido los ánimos, ni seducíolos, justificándose amplísimamente, que, antes sosegué una conmoción popular, sin cuyo arbitrio no se habrían restablecido probablemente las cosas; de forma que por este medio, fui yo sólo el instrumento principal del orden y la restitución de V. E. Queda pues, toda mi culpa reducida a que fui el penúltimo miembro de la Junta cuyo empleo lo ejercité en alivio de los afligidos y en contribuir cuanto me fue posible a la tranquilidad pública. Mas, como esto no es delito, pues casi todos los individuos de dicha Junta han quedado libres, debe comprenderme igual favor en la distribución imparcial de la justicia.

Si a pesar de tanto convencimiento y prueba, subsiste todavía algún escrúpulo, alguna duda, algún indicio o problema, reclamo la fuerza y la santa disposición de las leyes en tal caso. Ellas ordenan que en duda, se absuelva al reo, antes que condenarle, así lo prescribe la L. 12, tit. 14, Par. 3. Que cualquiera presunción o indicio queda compurgado con la dilatada rigurosa prisión que he sufrido con grillos, como es de práctica y de derecho, porque no puede imponérseme otra pena, según lo dispone y manda la L. 26, tit. 1, Part. 7, que dice así: "Todo juzgador, que oviere a conocer de tal pleito que pudiese venir muerte o padecimiento de miembro, que debe poner guarda muy afincadamente que las pruebas que recibiere sobre tal pleito, que sean leales e verdaderas e sin ninguna sospecha; e que los dichos, e las palabras que dijeron firmando sean ciertas, e claras como la luz del día que non pueda sobre ellas venir dubda ninguna. E si las pruebas que fuesen dadas contra el acusado non dixesen e testiguasen claramente el yerro sobre que fue hecha la acusación, e el acusado fuese ome de buena fama, débelo el juzgador quitar en infando. Y más abajo

añade: E si por su conosciencia, nin por las pruebas que fueren aduchas contra él non lo fallare en culpa de aquel yerro sobre que fue acusado, débelo dar por quito". Esta sabia ley concuerda con la anteriormente citada, y con la 7, tit. 31 de la misma Partida, donde se prohíbe imponer penas por sospechas, ni por señales, ni por presunciones; el señor Gregorio López enseña en su glosa, que la buena fama disminuye las presunciones; ¿y quién puede disputarme esta calidad y mis circunstancias personales, que así mismo recomiendan las leyes para condenar a un hombre de honor y de mérito?. Aquí, me es lícito, sin incurrir en la nota de vano, hacer presente, que soy hijo legítimo de un Fiscal de esta Real Audiencia, pariente inmediato del Señor Campomanes y de un personaje tan ilustre como el Excmo. Sr. Dn. Gaspar de Quiroga Cardenal de la Santa Iglesia Romana, Primado de España, Ministro de Estado del Señor Don Felipe Segundo y Presidente del Supremo Consejo de Castilla. Que a pesar de mi orfandad y destitución en este País, después de la muerte de mi padre, he merecido por mi conducta y mis tareas literarias, ser, en edad muy juvenil, Secretario, Catedrático de Derecho y Vicerrector de esta Real y Pública Universidad. Que todos los dignos antecesores de V. E., han hecho ventajosos informes de mi persona, costumbres y literatura al Rey Nuestro Señor, por cuyo concepto se dignó S. M., expedir tres Reales Ordenes a la Cámara, para que se me consulte en plazas togadas de Indias, cuyos ejemplares obran en la misma Secretaría de V. E., donde se comunicaron por el Ministerio respectivo; que en su cumplimiento he sido de facto consultado en diversas Audiencias de estos Reynos. Todo esto, no prueba sino un hombre de honor y de buena fama, a quien favorece la Ley precitada. Recomiendo por último altamente mi dependencia y conocimiento

con los más grandes hombres que hasta el día sostienen con su valor y sus talentos la dignidad y el nombre de la Nación Española, a saber: el Excelentísimo Señor Don Gregorio de la Cuesta, a quien debí singular protección durante su Gobierno del Supremo Consejo de Castilla; pues tuve el honor de educarme en casa de su ilustre esposa y merecí sus oficios de madre, en mi niñez; y el Excelentísimo Señor Don Gaspar de Jovellanos, Representante de Asturias en la Suprema Junta Central, cuyas cartas de correspondencia debieron encontrarse entre mis papeles secuestrados. Estas recomendaciones no son despreciables y todas ellas conspiran a dar una idea de mi persona, de mi buena opinión y de mi conducta, sobre la cual deben pronunciar un juicio favorable, conforme a las Leyes.

Después de haber manifestado que a mi entender consideré la causa justa en la santidad de sus fines y su establecimiento y haber vindicado mi persona y conducta, aun en el aspecto de ser un delito, no necesitaba más para que la imparcial justicia pronunciase el juicio a mi favor, cuando he demostrado y es público, que infinitos que han hecho muchísimo y trabajado con calor en obsequio y servicio de la Junta, han quedado libres y no se les ha inferido daño alguno. Pero no puedo ni debo prescindir de tocar un hecho esencialísimo que si bien, no necesito para nada de él, al paso que califica y convence nuestra honradez, docilidad y juicio, presenta a la faz de todo el mundo culto, el más sólido y el más imprescindible fundamento de nuestra defensa. No puedo pues, omitirlo, aunque quizás se considere una materia odiosa, porque no me es lícito sacrificar lo que conduzca a la mía y a la común defensa; a la inteligencia genuina de todo lo ocurrido y al conocimiento de los particulares de una causa tan rara. Hágase de mí lo que se quiera, no yo espero

otra cosa, ni he hecho otro concepto desde que entré en esta prisión, al ver, que antes de nada y sin formal previo conocimiento de cada uno, he sido pregonado traidor en bando público, fue fulminada la sentencia ínlime, arrastré cuatro meses, arroba y libras de hierro a mis pies, y he sido tratado con el más duro rigor, sin permitirme ni un rayo de sol sobre mi cuerpo. ¿Qué debo prometerme, cuando el Abogado Fiscal dice que renuncia toda equidad?. ¿Cuándo a mis pobres hijas, que pasaron a hacerle una visita política, las recibe con las más furiosas expresiones, que respiran encono y rabia?. ¿Cuándo defiende y sostiene con tanto empeño su propia recusa?. ¿Cuándo contra derecho y sin ejemplar en las leyes, quiere y solicita que se nos juzgue y condene en el sumario, sin audiencia, sin traslado, sin alegaciones y sin vista de Autos? Y, cuándo finalmente... callo, porque ni es tiempo, ni adelanto nada con inútiles expresiones, que sólo tendrán lugar cuando convenga como lo dije al principio de mi confesión, cuyas circunstancias no han variado.

No todos saben el modo y forma con que se acabó la Junta y volvió el antiguo Gobierno, V.E. al mando. Fuera del distrito de Quito, se creará fácilmente que vencidos, conquistados y sojuzgados por las armas se restituyeron las cosas a su primitivo estado, a esfuerzos del valor y del poder de las tropas auxiliares. Que nuestra rebeldía, nuestra obstinación y pertinacia ha dado lugar a este tratamiento negándonos a la subordinación y a la dependencia en términos racionales. No, Señor Excelentísimo; no fue así, como lo sabe V. E. y lo debe saber todo el mundo, para nuestra completa vindicación. La Junta fue disuelta y V. E. repuesto por nosotros mismos para conservar la tranquilidad pública, cortar divisiones, reprimir partidos de la ambición y sofocar en su origen una guerra sangrienta y civil. Nada

prueba más a la evidencia esta verdad, que cuando ya se hallaba tranquila esta Ciudad, V. E. mandando en ella, subordinados y sujetos los que llamaban facciosos, y todo en orden y sosiego, aún se mantenían a pocas leguas los contrarrevolucionarios, con las armas en la mano, con intenciones hostiles y meditando atacar la Ciudad y deponer a V. E., como lo acreditan las cartas interceptadas, en que buscaban los jefes del partido, la confederación de estas Provincias, que trajeron a manos de V. E., que me manifestó el mismo Abogado Fiscal en aquella casa, contra cuyo dueño ha pedido la pena capital. ¿Quién ignora estos particulares? Son demasiado públicos y revierten en nuestra defensa, pues manifiestan que los que se creían haber abrazado la buena causa de V. E., llevaban un objeto muy distinto meditando sus ventajas y fortuna, a la capa y sombra de una contrarrevolución hipócrita.

Vamos al punto. Todos los sucesos y ocurrencias del diez de Agosto, quedaron terminados por una pacífica y racional capitulación que propuso a V. E., el que hacía de Presidente de la Junta Dn. Juan José Guerrero; este mismo sujeto que continuó en el empleo y calidad de Representante con acuerdo de V. E. y admitió después la Presidencia con igual salvaguardia, como lo asegura el Fiscal, V. E. la firmó, y juró bajo su palabra de honor. No intervinieron en la conferencia más que el insinuado Dn. Juan José, y el Dr. Dn. Antonio Tejada. Quedó la cosa conclusa y acabada por todo derecho público y municipal, como demostraré abajo. Obsta pues la causa, la excepción perentoria de re transacta que con más fuerza produce en juicio los mismos efectos, que la excepción legal litis finite, o rei judicate, tanto más cuanto la primera recae sobre cosa pública; y la segunda, sobre acciones de particulares. El conocimiento de esta causa, quedó

devuelto al soberano juicio del Rey, y no ha podido ni debido prevenirse, ni innovarse cosa alguna hasta la suprema resolución. Juró V. E., y prometió por otro capítulo: "que a nadie se inferiría daño, ni el más pequeño perjuicio en su persona, en su honor, ni en sus bienes, en razón de todo lo sucedido"; y que se diese cuenta en este estado a la Junta Suprema Central. Prescindo de los demás artículos de cuyo cumplimiento no me intereso, pero sí reclamo altamente éste que me toca y pido su cumplimiento por la fe del tratado.

Para evadir su valor y sacrosanta obligación del juramento, se dice que fue extorcido V. E. por unos pocos facciosos al favor del miedo y la coacción que le infirieron. Este es un hecho que debe probarse, porque *facta non presumuntur ad probantur*. Pero, con qué prueba el Fiscal la supuesta coacción y miedo?. Con nada lo dice y quiere se le crea, contra el testimonio de hechos positivos y, lo que es peor contra la disposición de las Leyes. Pregunto antes de entrar en esta discusión: cuando un ciudadano quiere anular en juicio, un contrato celebrado por temor y fuerza, ¿basta que lo alegue y lo proponga? No por cierto, es necesaria una prueba calificada, porque a nadie se le cree sobre su palabra. Pues si no basta para irritar un mero contrato civil; ¿cómo quiere que se anule una solemne capitulación suscrita y jurada por un Oficial General?.

Pero aquí de Dios y la razón. Ya que no ha probado la excepción de fuerza y miedo, yo voy a probar lo contrario. Más en este mismo instante me ocurre una gravísima duda que me embaraza hasta lo sumo. Nosotros fundamos una excepción perentoria contra la causa con la capitulación y juramento de V. E. Sostenemos su valor y reclamamos su fe: El Fiscal lo contradice y excepciona por V. E., por el miedo, temor y fuerza. ¿Quién es el Juez que dirime

y declara el caso, reputándonos ambas partes interesadas en la materia?. Lo ignoro absolutamente, y sólo veo la necesidad que había de haber esperado la resolución soberana, supuesto que se le devolvió el conocimiento de todo. No obstante este escollo, salto por encima y digo: que no intervino tal fuerza, coacción ni miedo. La conferencia y Tratado pasó sólo, entre V. E. y Dn. Juan José Guerrero, el único que suscribió la capitulación propuesta: Se hizo en el campo, en la quinta de V. E., sin tropa, sin armas, sin concurso, sin bullicio de gentes; esto es notorio y no necesita pruebas. ¿Quién infirió pues el miedo y forzó la voluntad de V. E.? Ninguno de los facciosos se halló presente, nadie de los supuestos entusiasmados concurrió; ¿y es de creer que el sujeto que iba de acuerdo en todas sus operaciones con V. E., el único que le llevó y le propuso la insinuada capitulación, el único que la suscribió, la hubiese violentado, oprimido y forzado? Esto es destruir con una mano lo que se edifica con otra.

Lo peor, es que por desnudarnos de un derecho adquirido, desnuda el Abogado Fiscal a V. E. de recomendable mérito de una noble constancia, valor y firmeza que manifestó antes, en circunstancias más peligrosas. Por quitarnos un substancial apoyo de defensa, quieren reputar a V. E., un Magistrado débil, flexible y que cede a la impresión del miedo, sacrificando los deberes de su alta reputación y dignidad, no siendo así, sino muy lo contrario. Pocos días antes en que la Junta constituyó a V. E. su Presidente, lo repugnó y resistió con la entereza digna y circunspecta de un jefe generoso, constante e inflexible, como consta de la contestación a la Acta del nombramiento. Después atemperada y modificada la Junta, acepta V. E. el partido, expresando ser entonces racional y equitativo. En el primer caso, eran las circunstancias más críticas y

acaso más peligrosas, no obstante todo lo repulsa V. E., porque no conformaba con su conciencia, con su honor y con sus obligaciones. Nada perturbó su ánimo, nada pudo intimidarle. En el segundo, en que las cosas comenzaban a variarse, en que, como dice el Abogado Fisca!, se hallaban apurados y estrechos los faccionarios por el armamento de las Provincias convecinas, que iba a desplegar sobre ellos, en que por lo mismo V. E. se reputa esforzado con este auxilio y el de Lima y en estado no de temer, sino de hacerse temer de los figurados rebeldes o insurgentes, entonces lo supone acobardado, coacto y oprimido contra política, razón y favorables circunstancias. Cuando éstas lo suponen y acreditan más libre, no se embaraza de dar a V. E., un carácter de abatimiento y timidez que no manifestó nunca.

¿Quién entiende esta contradicción?. Y quién hace más honor a V. E.? Reflexiónese bien la cosa, y se verá que en el concepto que el Fisca! forma de V. E., consulta poco a su honor, a su buena opinión y al nombre de un Oficial General Jefe de una Provincia.

No hubo pues, tal coacción, temor ni fuerza: lo desmiente la conducta de V. E. antes y después de la capitulación; antes como queda demostrado; después, porque publicado el bando que anunciaba la venida de la tropa de Lima, dice: Que no se inquiete la gente, que nada sucedería. Copiaré las mismas formales palabras, y expresiones del bando. Dice V. E. en él: Que para la seguridad y satisfacción de los sujetos que intervinieron en la formación de la Junta establecida en esta Capital el diez de Agosto último, y del pueblo y que no haya exasperación ni temor alguno con motivo de acercarse las tropas de Lima, se publique por bando en la forma acostumbrada el célebre Manifiesto producido por el Excmo. Sr. Dn. José Sanz que ha recibido V. E. con

el Enviado de aquel Virreynato, en el que, como Diputado electo para la Junta Suprema Central de España, protesta generosamente enterarse por la remisión del yerro en que incurrieron, de modo que quede sepultado en el olvido del Soberano. ¿Estos mismos piadosos sentimientos reproduce S.E. por su parte, con la debida sinceridad, quedando en hacer los más urgentes oficios de mediación, tanto con el Excmo. Señor Virrey del Reino, quanto con nuestro amado y clemente Monarca, de cuya Real comunicación deben fielmente esperar los más favorables efectos?.

Esta era una ratificación espontánea de lo prometido y de lo tratado. Y de facto bajo de esta seguridad y palabra entra la tropa con toda la buena acogida de la hospitalidad. Se la recibió con los brazos abiertos como amigos y las demostraciones más sinceras de benevolencia y fraternal afecto. Se despide la guarnición que había, se entrega el Cuartel con todo su armamento y pertrechos, se desarman aquellos mismos soldados que guardaron la persona de V. E. sin novedad, ni el mínimo desorden desde el veinte y cinco de Octubre, hasta el veinte y tres de Noviembre. Todo esto, era confiar ciegamente en la fe de los tratados y no temer ninguna violencia, pues, todos vivíamos tranquilos a la sombra de un juramento y entregados a la palabra de honor de V. E. ¿Qué oposición, qué resistencia hubo?, y esta sumisión y esta buena fe, esta docilidad es el carácter de los insurgentes?. ¿Mas, qué se dirá si manifiesto, que no excusa de la obligación, el temor, fuerza o engaño en un pacto sellado con la santidad del juramento? Así es, porque en tal caso se contrae la obligación con Dios y con el hombre y si hay lugar a excusarse con éste, no la hay con el Primero; porque obliga en conciencia siempre y por siempre. El Santo Papa Pío 5º, en su catecismo romano enseña con la doctrina

de Santo Tomás 2. 2. qüets 89 art. 7º “Ejusden pecenti reus cabsendus est, que se aliqued jure para la futurum promittit, eum tamen aut promiseum implere in animo non futrit aut, si juit, quod promisit, re ipsa non precisi”.

Esto es en el foro interior. En lo externo convienen igualmente todos los D. D. católicos, pero lo que es más, enseñan lo mismo, aun los que no son de la más sana doctrina: “Promissum metu extortum servandum est, si jusiurandum acceserit: quia quamvis homini non teneatur promittens, tenetur tamen Deo cui juravit”, dice un sabio i'lustre jurisconsulto, porque conforme a la doctrina del Derecho Canónico el juramento produce, y añade una nueva obligación. Y a la verdad, o pactó V. E. con verdaderos enemigos o con súbitos insurgentes. Si lo primero, es un axioma del Derecho de Gentes y la jurisprudencia universal Pacta sunt servanda; filis et hessibus debetur. No hay nación en el mundo que ignore, este primordia! principio de las leyes de la paz y de la guerra. El Oráculo de esta materia para todos los sabios y para todo hombre ilustrado, el Grocio, que exprofeso trata el asunto, trae una doctrina que parece escrita puntualmente para el presente caso. En lib. 3, capit. 19, dice, que vale mucho más la promesa si fue hecha interviniendo un tercero. “Num tertio, qui metum, niulum inicit, exceptio, qued metus causa obstase non potest”. ¿Qué será si este tercero que interviene es de la satisfacción y confianza del promitente y procede de acuerdo con sus intereses?. El mismo autor enseña en otra parte, que en la entrega condicionada una sola de la regla que procede de la misma naturaleza de los pactos. Conditions deditis conocens accurate servande sunt. Si esta religiosa fé y justicia tiene lugar entre enemigos, ¿cuánto más entre vasallos del mismo Soberano, secuaces de la misma religión?

Si pactó V. E. con súbditos insurgentes, no sólo se les debe la fé prometida, sino que remitió la pena por hechos posteriores de deferencia y confianza. Cuanto a lo primero convienen los jurisconsultos y autores de primera nota, que no hay razón de negar la fé a los súbditos rebeldes, no pudiendo negarse ni a los ladrones. Cuanto a lo segundo, es caso de las leyes del reino, que disponen que al absuelto de un delito no se le puede volver a acusar de él; y tanto importa hacerlo de palabra, como de hecho; "Ní allis interest, homines vo!untatum suam declarent verbis in factis", dice el derecho civil. V.E. constituyó después de repuesto Jefe y Comandante de las Armas al Capitán Don Juan Salinas, y lo defirió singulares demostraciones de confianza. ¿Cuestionando los D.D. An pena remisio ex sola disimulatione co!lentur? Negatur dice, y resuelve Heinocio, nisi accedar actus ex no tale quid colligatur, e.b. Si Princeps delitum sciens, delinquem tamen officium vel honorem contulit. El Señor Gregorio López glosando la sobredicha Ley inquiere; Sed quid si absolutio non fiat serviam sententis, sed no viam dispensationis. Die, responde, quid idem est dicendum seculilum glossam in dict, cap. de his. quam D.D. communiter sequantur. La causa es individual en su naturaleza, y remitida la pena en Salinas, está remitida en todos. Nótese que si todo lo dicho, tiene lugar entre el Soberano y sus vasallos; ¿cuánto más entre las autoridades subalternas y sus súbditos?; porque la Ley que obliga al Príncipe, obliga con mayor fuerza a los Magistrados y Ministros.

Por esto es, que dispone una Ley Municipal, que antes de prometer cosa alguna, los Jefes y Magistrados Superiores de Indias consulten bien y examinen consigo, lo que ofrecen y prometen; pero una vez prometido se cumpla, y guarde religiosamente la promesa, para que los demás guarden confianza.

¿Sabia Ley que prevee cuántas malas consecuencias se originan, de no verificarse un pacto público? ¡Cuántos perniciosos efectos puede en adelante causar su ejemplo!. Cállolos, porque el menos advertido los conoce y discierne y de esta causa puede padecer más el Estado, que del cumplimiento de un pacto racional y legítimo.

He tocado este punto expresamente después de vindicarme, para que se vea que no echo mano de este efugio, como de una sola ancla en falta de defensa. La he hecho superabundante, pero no he podido omitirlo, porque conduce al esclarecimiento de la verdad y la causa, y eran necesario rebatir el nuevo cargo que hace el Fiscal de haber violentado a V.E., de forma que si no hace mención de ello la vista, tampoco la habría traído en la defensa.

He concluído ya con ello: Dios quiera que mis torpes, groseras expresiones hagan la impresión debida en el ánimo de mis jueces. Dios quiera que de ellas resalte la verdad y mi inocencia; y que al fin triunfen de la deshecha tormenta que he sufrido, con paz, constancia y ánimo tranquilo. Dios quiera finalmente, que el imperio sacrosanto de la Ley, de la razón y la imparcialidad, pronuncie un juicio que salve los preciosos derechos de mi honor, de mi vida y de mi libertad. Protesto a V.E., que si se ha deslizado alguna expresión que parezca dura, ni la he advertido, ni he tenido intención de dañar, ni ofender a nadie; cuanto he dicho y producido, no ha tenido otro objeto, que el de mi simple defensa, o por demostración, o por inducciones; o por comparación con otras conductas que no se han reputado delincuentes, para que la justicia que es distributiva forme de mí el juicio que ha formado de aquellas e igualmente me salve y me indemnice. A este fin me he sujetado sinceramente al juicio, omitiendo expresiones de que pude hacer uso, e indiqué en mis confesiones, para

que se conozca, que estando seguro de mi inocencia y de la justicia, ni busco efugios, ni huyo de entrar en contienda, donde por el contrario confío, que ha de brillar mi vindicación hasta la evidencia. Curtum consumavi, fidem servavi; ojalá que diga con el mismo Apóstol, de ceteris imposita est mihi corona Jusi.

Por tanto, a V.E. suplico rendidamente que, dando por bien probadas mis excepciones y completamente vindicada mi conducta en todos respectos, se sirva indemnizarme declarándome libre de toda responsabilidad y cargos; y, a su consecuencia, mandar se me restituya mis libros, que son los únicos bienes que tengo; sin que obste lo obrado a mi buena reputación y fama. Que así es justicia que imploro con el juramento en derecho necesario, etc.

(f) **Dr. Manuel Rodríguez de Quiroga.**

Otro sí digo: Que presento y acompaño al adjunto documento, reconocido por su autor Dn. Juan Bernardino Delgado, Tesorero Oficial Real; por él se convence hasta el último grado de evidencia, mi inocencia y total ignorancia del proyecto ejecutado la noche del nueve de Agosto del año próximo pasado; se ve que el día diez, inmediatamente después de concluída y perfeccionada la obra, me hallé en casa del exponente y le expuse con formales y sinceras palabras, que el grave suceso de aquel'a noche, me cogió tan de nuevo y de sorpresa, que hasta aquel mismo instante no tuve la menor idea anterior de su designio. Sobre lo que recomiendo altamente a V.E.; lo primero que el sujeto que lo atestigua es muy calificado y recomendable por todas sus circunstancias; lo segundo, que su dicho, y el hecho atestiguado

concuerdan perfectamente con las deposiciones de su hijo el Doctoral y del Escribiente Dn. Ramón Nava, tocante a mis ocupaciones ordinarias, tranquilidad y sosiego que tuve el día anterior; lo tercero, que estando ya consultada la obra me expliqué con toda esta sinceridad y buena fe, en circunstancias, en que todos generalmente y aun los que no tuvieron parte alguna en la empresa, se daban y se proclamaban autores de ella, haciendo mérito y alarde, bien sea del silencio que guardaron o del auxilio que ministraron con sus personas, solicitaban por todo el lugar aplausos, aclamaciones y lisonjas. Esto es demasiado público y notorio y su conducta contraria en aquel mismo día, en que tampoco firmé el bando que publicaba la mudanza de Gobierno, manifiesta cuán ajeno y distante estaba de ser autor, sabedor y auxiliador de la novedad ocurrida. Suplico a V. E., que, uniendo este documento a los antecedentes, obren el mérito correspondiente en prueba de mi inocencia y en completa vindicación de mi conducta que, con las pruebas producidas, ha quedado libre de toda presunción, sospecha y duda. Así es de justicia que imploro, ut supra.

(f) **Dr. Manuel Rodríguez de Quiroga.**

(Tomado de "Revolución de Quito".— 1809.— Procesos Volumen IX, T. II. Folio 433 y siguientes.— Copia del Archivo Nacional de Bogotá. Archivo Municipal de Quito).

